Sesion 60.ª ordinaria en 31 de Agosto de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Ministro del Interior expone que el Gobierno ha resuelto no prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso.—El señor Alfonso formula indicación para que si no se alcanza á tratar en la presente sesión de las elecciones de Santiago, ó si se trata de ellas sin alcanzar á tomar una resolución, se celebre sesión en la noche con el exclusivo objeto de tratar de esta cuestión y hasta resolverla.—Apoya esta indicación el señor Bascuñán Santa María.—Se promueve un incidente sobre la instalación de la Municipalidad de la comuna de San Luis Gonzaga de Rere en el que toman parte los señores Ochagavía, Mathieu, Pinochet y Mac-Iver (Ministro del Interior).—El señor Tocornal formula indicación para que el proyecto relativo á cesión de terrenos á la Municipalidad de Valparaíso se trate de preferencia *sobre todo otro* asunto en la orden del día.—Se aprueba esta indicación y la del señor Alfonso.—Igualmente se aprueba una indicación del señor del Campo para discutir en la presente sesión un proyecto de suplemento para pagar una indemnización por la captura de la *Jeanne Amelie*.—Se aprueba una indicación del señor Pleiteado para discutir con preferencia á las elecciones de Santiago el proyecto relativo al Asilo de Niños en Valparaíso y el relativo á retiro de militares.—Se discute y aprueba el proyecto referente á la *Jeanne Amelie*.—Se discute y aprueba el proyecto sobre cesión de terrenos á la Municipalidad de Valparaíso.—Se discute y aprueba en general el proyecto *sobre retiro de militares;* queda pendiente la discusión particular.

SESIÓN NOCTURNA.—Se acuerda discutir en primer término las elecciones de Santiago.—Se ponen en discusión los informes de comisión sobre dichas elecciones conjuntamente con una indicación del señor Fernández Albano para repetir la elección en la mesa de Renca.—Usan de la palabra los señores Alfonso, Fernández Albano, Robinet, Videla, Silva Cruz y Pleiteado, quien pide que si se declara la nulidad de la mesa de Renca, se declare también que la nueva elección se contraiga á los señores Bascuñán y Matte, que han obtenido las primeras mayorías para la 8.ª diputación de Santiago.—Cerrado el debate, se aprueba la indicación del señor Fernández Albano y es desechada la del señor Pleiteado.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre concesión de un suplemento al ítem 2 de la partida 18 del presupuesto de Justicia.

Id. del señor Ministro de Relaciones Exteriores con que transcribe otro del Intendente de Llanquihue referente á contratos entre Diputados y el Fisco.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 59.ª ordinaria en 30 de Agosto de 1894.—Presidencia de los señores Valdés Valdés y Besa.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustín
Barros, Octavio
Bascuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Boizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
González, Juan Antonio
González E., Nicolás
Guarello, Angel
Guzmán I., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Herquiñigo, Aníbal
Irarrázaval, Carlos
Infante, Pastor
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustín
Mac Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Río, Agustín del
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.º
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenegildo
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Subercaseaux, Julio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustín
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Yáñez, Eliodoro

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De dos oficios del Honorable Senado:

Con uno remite un proyecto de ley que concede suplementos á varios ítem y partidas del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

A Comisión de Educación.

Y con el otro remite también un proyecto de ley que concede suplementos á los ítem 1 y 11 de la partida 20 del presupuesto de Justicia.

A Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.° De dos oficios de la Municipalidad de Negrete:

Con uno transcribe un acuerdo en que manifiesta que carece de fondos.

Y con el otro pide la supresión del impuesto personal.

A Comisión de Hacienda.

3.° De una moción del señor Palacios en que propone un proyecto de ley que deroga el impuesto que grava la exportación de maderas por los puertos de Valdivia y Ancud.

A Comisión de Hacienda.

4.° De una moción de la Comisión de Guerra y Marina en que propone un proyecto de ley por el cual se declara que la falta de permiso para contraer matrimonio de los jefes y oficiales del Ejército y Armada, hasta la fecha de esa misma ley, no obsta para el goce de montepío.

Para tabla.

5.° De dos informes de la Comisión de Guerra y Marina:

Uno sobre la solicitud de don Marco A. Beas, en representación de las señoras María Quijada, v. de Quinteros, y Rosalía Varas, v. de Zalazar, en que piden pensión de gracia.

Y el otro sobre la solicitud del ex-subteniente don Edelmiro de la Rosa, en que pide se le rehabilite para tramitar su expediente de invalidez.

Para tabla.

6.° De cuatro solicitudes particulares:

Una de don Ernesto Thomas en la que pide permiso y otras concesiones para construir un ferrocarril que partiendo de Santiago, úna á lo Jara, Buin, Maipo, Valdivia y Melipilla con el puerto de San Antonio.

A Comisión de Gobierno.

Otra de don Ricardo Santander, contador mayor de segunda clase y actualmente guardaalmacenes de Marina, en la que pide abono de servicios.

Otra de doña Ramona Fernández, v. de Cruzat, en que pide pensión de gracia.

Y la otra de doña Carmen Bravo, v. de Benzann, en que también pide pensión de gracia.

Pasaron á la Comisión de Guerra.

A propuesta del señor Presidente se acordó que la Comisión de la Cámara que debe presidir las elecciones complementarias de Parral, quedará compuesta de los señores Errázuriz don Javier, González don Juan Antonio y Verdugo don José Agustín.

Se pasó á elegir á los miembros que por parte de la Cámara deben componer la Comisión Conservadora.

El resultado de la votación entre 87 votantes fué el siguiente:

Por el señor	Bannen don Pedro.....	98	votos
" "	Bañados Espinosa don Julio.	84	"
" "	Silva Cruz don Raimundo...	84	"
" "	Videla don Eduardo.....	70	"
" "	Montt don Pedro.....	70	"
" "	Concha don Carlos.....	68	"
" "	González Errázuriz don Nicolás.....	68	"
" "	Risopatrón don Carlos.....	67	"

Quedaron, en consecuencia, elegidos los señores Bannen, Bañados, Silva Cruz, Videla, Montt, Concha y González Errázuriz.

Se aprobó en seguida el informe de la Comisión de Gobierno por el cual propone el archivo de algunos documentos.

El señor Délano don Alfredo dió lectura á un telegrama en que se le comunican ciertos sucesos ocurridos en Vallenar, con motivo de un nombramiento de administrador del hospital de esa ciudad y pidió al señor Ministro del Interior solicitara los informes del caso. Hicieron uso de la palabra los señores Mac-Iver (Ministro del Interior) y Corvalán.

El señor Bañados Espinosa preguntó al señor Ministro del Interior si el Gobierno tendría inconveniente para prorrogar las sesiones del Congreso en el caso de que quedara pendiente alguna cuestión relativa á la constitución de las Cámaras y qne exigiera proyectos de ley especiales. Contestó el señor Mac-Iver (Ministro del Interior) é hizo uso de la palabra sobre el mismo punto el señor Concha.

El señor del Campo hizo indicación para que se eximiera del trámite de Comisión y se tratara preferentemente en la misma sesión, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Senadores en virtud del cual se concede un suplemento al presupuesto de Relaciones Exteriores para atender al pago de una indemnización que se adeuda con motivo del apresamiento de la *Jeanne Amelie*.

Hicieron uso de la palabra los señores Sánchez Fontecilla (Ministro de Relaciones Exteriores) y Robinet.

La indicación del señor del Campo quedó para segunda discusión, á pedido del señor Robinet.

El señor Corvalán recomendó á la Comisión de Educación el pronto despacho del informe sobre un proyecto de ley que concede pención á la viuda del profesor de la Universidad don Juan Schulze.

El señor Feliú recomendó igualmente á la Comisión de Constitución, el despacho del proyecto presentado por Su Señoría para que se apliquen á las Cortes de Apelaciones de toda la República ciertas disposiciones que rigen en la de Santiago.

Hizo uso de la palabra el señor Palacios.

El señor Pleiteado hizo indicación para que antes de las elecciones de Santiago se trate de los proyectos relativos al asilo de niños de Valparaíso y al

retiro de los militares amnistiados por la ley de 28 de Agosto de 1893.

Quedó para segunda discusión á petición del señor Lamas.

El señor Lamas pidió se desarchivara una solicitud de doña Emilia Espinosa.

Así se acordó.

Entrando en la orden del día, continuó el debate sobre las elecciones de Santiago.

Hicieron uso de la palabra los señores Videla, Robinet, Silva Cruz y Fernández Albano, quien formuló el siguiente proyecto de acuerdo, que se puso conjuntamente en discusión con los demás en debate:

«La Cámara declara nula la elección de Diputados, verificada el 4 de Marzo último en la mesa de la subdelegación 14 de Renca, del departamento de Santiago, y acuerda se proceda á nueva elección en dicha mesa.»

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del Senado:

Santiago, 30 de Agosto de 1894.—Con motivo del mensaje y antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Concédese al ítem 2, partida 18 del presupuesto de Justicia, para compra y distribución de libros y para impresiones del Registro Civil, un suplemento de 27,000 pesos.»

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Santiago, 30 de Agosto de 1894.—El Intendente de Llanquihue me dice, con fecha 22 del actual, lo que sigue:

«En respuesta al oficio de V. S. núm. 1,946, de 4 de Julio último, tengo el honor de decir á V. S. que en las oficinas que dependen de esta Intendencia, no hay constancia de haberse celebrado contrato con ningún honorable señor Diputado por parte del Fisco.»

Lo que transcribo á V S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S.—*M. Sánchez Fontecilla.*

3.° De una solicitud del directorio de la Fábrica Nacional de Galvanización, en la que pide se ceda á dicha fábrica el uso de unos terrenos fiscales en Valparaíso.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Antes de la orden del día, están conjuntamente en segunda discusión, la indicación formulada en la sesión anterior por el honorable Diputado por Angol, señor del Campo, y la indicación formulada en esa misma sesión por el honorable Diputado por Temuco, señor Pleiteado.

El señor Ministro del Interior, que me había pedido la palabra para antes de la orden del día, puede hacer uso de ella.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Había pedido la palabra, señor Presidente, para contestar la pregunta que en la sesión de ayer me hizo el honorable Diputado por Illapel, señor Bañados Espinosa.

El Gobierno, después de deliberar sobre esta cuestión, ha acordado no hacer la prórroga de las sesiones que se ha solicitado, ó, lo que es lo mismo, mantener su acuerdo anterior.

Ha considerado el Gobierno que con una prórroga de algunos días, no se avanzaría mucho en los negocios relativos á la constitución de la Cámara, y cree que convocado el Congreso á sesiones extraordinarias el primero ó uno de los primeros días de Octubre, tendría tiempo suficiente la Cámara para constituirse definitivamente.

Mientras tanto, es necesario que los Ministros puedan dedicarse con más tiempo y consagración al desempeño de sus tareas gubernativas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Valparaíso, señor Fisher, que la había pedido para antes de la orden del día.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Si me permite el honorable Diputado...

El señor FISHER.—Con mucho gusto.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—En la inteligencia de que el Gobierno convocará al Congreso á sesiones extraordinarias el día 1.° de Octubre, no insisto en la petición que hice al honorable Ministro.

El señor FISHER.—En la sesión del miércoles hice indicación para que se diera preferencia para después de la discusión relativa á las elecciones de Santiago al informe de la Comisión de Gobierno relativo á un proyecto presentado por el honorable Diputado por Yungay y por el que habla, que tiene por objeto ceder á la Municipalidad de Valparaíso un terreno de propiedad fiscal para que ésta forme en él un jardín público.

Posteriormente modifiqué mi primera indicación en el sentido de que se tratara de este proyecto después de la cuestión relativa á las elecciones de Santiago, pero, en todo caso, antes de la orden del día.

Cuando se votó mi indicación no se dió lectura á esta última parte y creí que la Cámara la aceptaba en la forma que yo había indicado, y por eso en la sesión siguiente no quise rectificar el acta. En esta situación no me queda otro camino que volver hoy á formular indicación para que se trate de este asunto antes de la orden del día.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación que acaba de formular el honorable Diputado por Valparaíso conjuntamente con las que ya lo están.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Ovalle, señor Alfonso, que me la había pedido para antes de la orden del día.

El señor ALFONSO.—Es un hecho curioso, que llama propiamente la atención pública, que se la llamó al honorable Diputado por Illapel, señor Bañados Espinosa, cuando hacía las observaciones á que acaba de contestar el honorable Ministro del Interior, el que la Cámara, á pesar de las largas sesiones que ha consagrado á los problemas relativos á las elecciones, no haya podido todavía constituirse definitivamente.

De todas estas cuestiones relacionadas con las

elecciones de los miembros de ella, ninguna más larga, escabrosa y difícil que la relativa á la octava diputación por el departamento de Santiago.

Son increíbles los tragines, idas y venidas, vueltas y revueltas á que ella ha dado y sigue todavía dando lugar.

Aunque la Cámara continuara ocupándose de este problema en su orden del día, no es seguro, vistas las preferencias acordadas y por acordar, no es siquiera probable que alcanzase á resolverlo antes de que se termine el presente período de sesiones ordinarias.

El respeto que debemos á los electores de Santiago y el respeto que también debemos á los derechos del presunto Diputado por Santiago, mi honorable amigo y distinguido colega el señor Bascuñán Santa María, imponen á la Cámara la obligación de que se ocupe de este asunto y lo resuelva antes de que lleguen á su término las actuales sesiones.

Por esto yo, que al formular estas ideas no tengo otro propósito que cumplir con mi deber de Diputado, yo que no persigo la satisfacción de un legítimo deseo, voy á hacer indicación, aunque ella pueda parecer á algunos honorables Diputados rara y tal vez temeraria, en el sentido de que si no se trata hoy de las elecciones de Santiago ó si se trata de ellas sin alcanzar en la orden del día á resolverla, celebremos sesión esta noche con el objeto exclusivo de tratar de esta cuestión y hasta resolverla.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable Diputado por Ovalle, conjuntamente con las que ya lo están.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—¿Cómo quedaría formada la tabla, señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Dependerá de los acuerdos que tome la Cámara respecto de las preferencias pedidas por varios señores Diputados.

Se han formulado y están en discusión varias indicaciones.

La primera es la que formuló en la sesión anterior el honorable Diputado por Angol, señor Del Campo, relativa á un proyecto de suplemento que consulta ciertos fondos para atender al pago de una indemnización á consecuencia del apresamiento de la *Jeanne Amelie*.

La otra preferencia es la pedida por el honorable Diputado por Temuco, señor Pleiteado, para tratar después de este negocio de un proyecto que complementa la ley de amnistía.

Viene en seguida la indicación formulada por el señor Fisher para tratar antes de la orden del día del proyecto que cede á la Municipalidad de Valparaíso ciertos terrenos para que ésta forme en ellos un jardín público.

Está, por fin, en discusión la indicación que acaba de formular el honorable señor Alfonso.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—He pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar la indicación de mi amigo el señor Alfonso y rogar á mis honorables colegas se sirvan prestarle su aprobación, interesado como estoy en que la situación política y personal en que se me ha mantenido durante tres meses, tenga dentro de las sesiones ordinarias del Congreso una solución definitiva.

Debo hacer presente á la Honorable Cámara, y esto me servirá de norma de conducta en sus relaciones con ella, que como Diputado buscaré siempre la verdad, y de acuerdo con ella, trataré de crear situaciones claras y definidas convencido, como estoy, de que, por este camino, se sirve á una política honrada, la única que conviene á un país republicano que desea asegurar la estabilidad de sus instituciones y que solo persigue el engrandecimiento político y moral por el sostenimiento firme y resuelto de las ideas liberales.

Me felicito de que se haya traído esta cuestión ante la Honorable Cámara, puesto que después de las reclamaciones presentadas, sólo á élla con sus resoluciones corresponde manifestar si represento ó no al departamento de Santiago y sólo á ella corresponde también crear para el Diputado que habla una situación clara, que le permita con confianza en la representación que asume y con toda tranquilidad de espíritu, dedicarse al trabajo que le impone la representación del departamento de Santiago.

Comprenderán mis honorables colegas que no puede tener tranquilidad ni satisfacción un Diputado al cual puede manifestársele día á día que debe el sillón que ocupa al error de un escrutinio ó á propósitos interesados.

Comprenderán también que aun cuando tenga la firme convicción de que reflejo en este recinto la voluntad de los electores de este departamento, que con tan generosa espontaneidad se reunieron en el corto plazo de veinticuatro horas para depositar en las urnas el 4 de Marzo los seis mil sesenta votos con que la junta escrutadora me extendió los poderes con que hasta este momento represento al departamento de Santiago, no puede, sin embargo, reflejar esa voluntad el Diputado cuyos poderes están en discusión aun cuando sea para satisfacer intereses de partido en favor de personas que llenan sus aspiraciones políticas.

En el curso del debate relacionado con las elecciones de Santiago, es satisfactorio que no se hayan oído las palabras fraudes ni cohecho, no se ha dicho tampoco que ha habido falsificación de actas ni de registros ni se ha dicho tampoco que se hayan arrojado de las mesas á los representantes de los candidatos. En la subdelegación 14 rural de Renca no se ha hecho valer ninguna de las circunstancias que constituyen un abuso ó fraude electoral, y esto es lógico si se toma en cuenta que el departamento de Santiago ha dado ejemplo de la mayor corrección y de haber ejercitado sus derechos los ciudadanos bajo la más absoluta libertad electoral.

Me he sometido, honorable Presidente, desde un principio al fallo de la Cámara y espero que este fallo, que será estimado por mí como lo mejor, se ajuste á los principios de equidad y de justicia y se inspire en el respeto que se debe al derecho de sufragio, sin cuyo respeto no puede haber verdad en el régimen representativo.

Si este fallo me es favorable, serviré los intereses del país y de mi partido desde el sillón que ocupo; y si me es adverso, lo serviré también desde la esfera de acción que me corresponda.

Concluyo, señor Presidente, pues no quiero postergar este debate, interesado como estoy en que tenga una pronta solución. Si mis honorables colegas prestan su aprobación á la indicación del señor Alfonso, habremos manifestado al país que esta Honorable Cámara tiene principios que nos son comunes, cuando se trata de investigar abusos en las elecciones y que tiene como base aspiraciones de alta consecuencia para las miras políticas.

El señor GAZITUA.—En la indicación formulada por el señor Alfonso va envuelta una cuestión constitucional y reglamentaria á la vez.

Yo no tengo inconveniente para que celebremos sesión en la noche hasta las doce, si se quiere; pero pasada esta hora, creo que ya no podemos continuar sesionando, á menos que la Cámara, haciendo uso de su atribución constitucional, acuerde seguir funcionando y comunique su acuerdo al Presidente de la República.

El señor ALFONSO.—¿Me permite el honorable Diputado una ligera interrupción?

El señor GAZITUA.—Con mucho gusto.

El señor ALFONSO.—Conviene que recuerde á Su Señoría, para que deseche los escrúpulos que le asaltan, que, conforme á la letra de nuestra Constitución y no menos conforme con la práctica invariable de todos los Congresos, el día 1.° de Septiembre es hábil para el efecto de que la Cámara celebre sesión.

El señor GAZITUA.—Tengo duda respecto á este punto y quisiera que la Cámara lo resolviera.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —Debo observar al honorable Diputado por Ancud que ha sido práctica invariable de la Cámara celebrar sesión el día 1.° de Septiembre, cuando así ha creído conveniente hacerlo.

El señor ALFONSO.—La Constitución dice que el Congreso cerrará sus sesiones ordinarias el día 1.° de Septiembre, y por consiguiente, á cualquiera hora que de ese día cierre la Cámara sus sesiones, cumple con el precepto constitucional.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Formula indicación Su Señoría el honorable Diputado por Ancud?

El señor GAZITUA.—Nó, señor Presidente; insinuaba sólo una duda.

El señor ROBINET.—Ya ha sido disipada la duda del honorable Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Diputado por Ovalle no ha fijado la hora en que debe principiar la sesión de esta noche.

El señor ALFONSO.—A las ocho y media, señor Presidente.

El señor OCHAGAVIA.—Hace algún tiempo tuve ocasión, señor Presidente, de llamar la atención del señor Ministro del Interior en esta Cámara hacia la situación por que ha venido pasando la comuna de Rere.

Se estaba librando allí una lucha que por último se produjo en prisión de un primer alcalde, intento de asesinato de un regidor, todo lo cual dió motivo á que se decretara la visita de un Ministro de la Corte de Concepción al Juzgado de Rere para investigar y castigar los delitos cometidos. La visita judicial aun no se ha concluído.

La lucha proviene de haber dos personas que se creen con títulos para desempeñar las funciones de primer alcalde: el primero es don Santiago Cano, que fué nombrado en sesión de 16 de Mayo por las cinco personas que antes y después de la sesión aparecen constituyendo la mayoría de la Municipalidad, y el segundo don Juan José Valenzuela, que fué nombrado en sesión de 18 del mismo mes, dos días después, por las cuatro personas que desde las elecciones hasta hoy forman la minoría de la misma Municipalidad y el señor municipal de la mayoría don Manuel M. Espinosa, que se dice se puede haber prestado para unirse por un día con éstos.

El señor Espinosa ha entablado acusación criminal contra los que suponen que ha incurrido en esta inconsecuencia.

Mi observación al señor Ministro del Interior en la vez pasada se redujo á preguntar por qué habiendo recibido el Ministerio dos comunicaciones de nombramientos de primer alcalde se había mandado poner la fuerza de policía á disposición del que aparecía nombrado con posterioridad, esto es, á Valenzuela y no al señor Cano, cuyo nombramiento llegó antes al señor Ministro.

El señor Ministro se sirvió contestarme que, según una disposición legal, una vez entregada la fuerza por la autoridad administrativa al primer alcalde, no podía ésta recuperarla para ponerla á disposición de otra persona.

Recuerdo que contesté entonces al señor Ministro, como se lo debo observar ahora de nuevo, que no puede el Gobierno considerar en el carácter de alcalde al señor Valenzuela, cuando ya ha recibido comunicación oficial que acredita como tal á don Santiago Cano.

Para que el Gobierno considere alcalde al señor Valenzuela, es necesario que reciba comunicación oficial de haber dejado de serlo el señor Cano, cuyo nombramiento le fué comunicado en debida forma. Mientras tanto debe el Gobierno mandar poner la fuerza pública á la disposición del alcalde señor Cano.

Es del caso hacer presente que la investigación practicada por el Ministro visitador sobre el intento de asesinato del regidor señor Arriagada, ha dado por resultado la prisión del alcalde Valenzuela que solo últimamente ha salido en libertad bajo de fianza.

En este estado de cosas, cuando el Ministerio se resiste á título de falta de informaciones á cumplir con el deber de entregar la fuerza pública al alcalde de Rere, cuando todavía está pendiente la resolución judicial sobre la constitución de la Municipalidad de San Luis Gonzaga y cuando á tales excesos se ha entregado la minoría deseosa de amedrentar á sus contrarios, el día 24 del presente ha nombrado el señor Ministro del Interior comandante de policía de Rere á don Alejandro Viveros, el mismo que le cumplió al alcalde Valenzuela la orden de prisión contra el señor Cano.

El nombramiento es desde luego ilegal porque no ha precedido reunión de la Municipalidad para acordarlo, que no podía haberla con solo cuatro municipales. Pero prescindiendo de que el señor Ministro del Interior debió estar sobre aviso á este respecto, ya que por intereses que no quiero calificar se quiere deferir la entrega de la fuerza al primer alcalde, ¿por

qué se agrava la situación de todos los vecinos de Rere con este nombramiento de comandante de policía en una persona que no está incluída en la terna que el alcalde Cano pasó conforme el acuerdo municipal al Ministerio el 1.° de Junio último?

¿No ve el señor Ministro que si hay dos autoridades que se disputan el mando, miéntras no venga el fallo que diga cuál debe quedar, seguirá armada la una contra la otra? ¿No ve que á falta de otro modo de hacer justicia correrá mucha sangre en Rere y esa sangre hasta podría manchar á Su Señoría?

Hay, señor Presidente, grande alarma en esa ciudad con la demora de poner la fuerza á disposición del señor alcalde y con el nombramiento de Viveros.

Se ve que los fraudes de que se echa mano en Rere para conservar la fuerza no reconocen límites ni aun se detienen ante la vida de los ciudadanos.

Cumplo con el deber de poner lo que he dicho en conocimiento del señor Ministro del Interior para que la Cámara y el país puedan apreciar la conducta subsiguiente de Su Señoría.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Antes de contestar las observaciones formuladas por el honorable Diputado que deja la palabra, debo preguntar á Su Señoría si ha visto publicado el decreto que nombra comandante de policía.

El señor OCHAGAVIA.—Sé que se ha expedido porque lo he visto en el Ministerio.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Los decretos supremos son tales decretos sólo cuando se dan á la publicidad

Puede Su Señoría haber visto en el Ministerio una cantidad de decretos, pero esto no quiere decir que ellos estén vigentes.

El señor OCHAGAVIA.—Entre tanto, yo he recibido la noticia de Rere y por esto he promovido este incidente.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—El hecho es que no existe tal decreto y que no se ha hecho el nombramiento de comandante de policía; pero esto no quiere decir que se desconozca la facultad del Gobierno para hacerlo.

Por razones de conveniencia puede el Gobierno abstenerse de hacer un nombramiento que pueda dar ocasión á sucesos desagradables ó hacer peligrar la tranquilidad de un departamento.

Por lo que respecta á cuál de las dos municipalidades corresponde la fuerza municipal, no la fuerza pública, como decía Su Señoría, esta es una cuestión que el Gobierno no puede resolver. La justicia ordinaria ha tomado conocimiento de esta cuestión, y mientras ésta no resuelva, el Gobierno no puede decir cuál alcalde es el legítimo y, por lo tanto, tiene que limitarse á mantener el estado de cosas existente.

Siento verdaderamente que el honorable Diputado no hubiera preferido tratar en privado con el que habla esta cuestión, dada su naturaleza.

Por lo demás, como lo he dicho, el decreto está para la firma; no es todavía un documento público i oficial.

El señor JORDAN.—En días pasados llamaba la atención de la Cámara hacia el dique de Talcahuano, y para completar lo que decía entonces, ruego al señor Ministro de Marina que se sirva enviar a la mesa de la Cámara un informe presentado al Ministerio que lleva la firma del señor Simpson relativo á este dique.

Es indispensable que el país sepa á qué atenerse á este respecto; es necesario que sepamos á qué atenernos los representantes del pueblo, que sepamos si, después de haber gastado más de diez millones de pesos, el dique de Talcahuano no va á servir para buques como el *Prat*.

Entrará el *Prat*, pero en tan malas condiciones que no quedarán más de veinte centímetros de espacio libre y que va á ser necesario gastar nuevas sumas de dinero y destruir una de las murallas del costado.

La velocidad y poder de los buques modernos está en relación con su calado, y si más tarde pudiéramos adquirir un buque de mayores dimensiones que el *Prat* no podría limpiar su fondo en el dique.

Paso á la mesa la lista de los datos que pido al señor Ministro de Marina tenga la amabilidad de enviar á la mesa de la Cámara. Podría leerse.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de marinos y que lleva la firma del señor Simpson sobre el dique de Talcahuano.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra y Marina).—Tendré el mayor gusto en enviar mañana los antecedentes que solicita el honorable Diputado por Caupolicán.

El señor OCHAGAVIA.—Celebro lo que ha dicho el señor Ministro del Interior con respecto al nombramiento de comandante de policía. Creo que con esto volverá la tranquilidad á ese departamento.

Con respecto al otro punto á que se ha referido el honorable Ministro del Interior, á saber: cuál de las dos fracciones en que se hallaba dividida la Municipalidad es la que constituye la legítima corporación ó cuál de los dos alcaldes nombrados es el que la representa legalmente, me permito preguntar á Su Señoría cuál de las dos comunicaciones enviadas al Ministerio dando cuenta de la instalación de de la Municipalidad de Rere llegó primero, si la correspondiente á la sesión que se verificó el 16 de Mayo ó á la que tuvo lugar dos días después, ó sea el 18 de Mayo. Conviene saber esto á fin de tener conocimiento de todo lo que ha pasado y saber á cuál de los dos alcaldes nombrados es necesario entregarle la fuerza de policía.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Rogaría al honorable Ministro del Interior, ya que se hallan ausente de la Sala los honorables Ministros del Culto y de Hacienda, se sirviera poner en conocimiento de sus colegas la circunstancia de que se encuentra depositada en la Tesorería Fiscal de San Javier una cantidad que le corresponde á la parroquia de esa ciudad, i cuyo pago no se ha podido conseguir

Como se ha tenido conocimiento que se ha efectuado un desfalco en dicha Tesorería, sería conveniente que el Ministerio respectivo averiguara lo que haya á aquel respecto y tome las medidas del caso para que le sea entregada al cura párroco la cantidad á que he hecho referencia.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Pondré en conocimiento de mis honorables colegas del Culto y de Hacienda la exposición que acaba de hacer el honorable Diputado por Linares. Debo, sí, anticipar á Su Señoría que he oído algo con respecto á

un desfalco hecho en la Tesorería Fiscal de ese departamento, pero creo que de las investigaciones practicadas resultaba que no había habido desfalco. En todo caso, como he dicho, transmitiré con gusto a mis honorables colegas las observaciones del señor Diputado.

Debo también decir dos palabras en contestación á las que ha pronunciado últimamente el honorable Diputado por Rere.

Su Señoría debe comprender que el procedimiento adoptado fué obra de la autoridad local solamente: el subdelegado puso las fuerzas de policía á las órdenes del alcalde elegido el 18 de Mayo, sin haber consultado para ello al Gobierno.

Por lo que toca á la coexistencia de las dos corporaciones municipales, debo hacer notar al señor Diputado por Rere que el Gobierno no tiene más antecedentes de lo que Su Señoría ha mencionado, que un telegrama remitido al Ministerio de mi cargo, en que se comunica la constitución de la Municipalidad, sin asistencia del subdelegado. Ese telegrama no es un documento público que pueda merecer fe plena.

Por lo demás, la resolución del asunto pende ante los tribunales de justicia, y ese sólo hecho hace imposible que el Gobierno tome por el momento alguna resolución al respecto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Mulchén.

El señor MATHIEU.—Los sucesos de Rere no han pasado, señor Presidente, de la manera que ha referido el honorable Diputado de aquel departamento. Yo estoy en conocimiento de aquellos asuntos y voy á dar una relación exacta de ellos para que la cuestión quede planteada en un terreno legal y pueda el señor Ministro del Interior obrar en consecuencia.

La Municipalidad de Rere se constituyó legalmente el día 18 de Mayo, reuniéndose por convocatoria legal del subdelegado, que es el presidente constitucional de ella, en la Sala Municipal. Asistieron cinco miembros de la nueva corporación, y se extendió acta de todo lo obrado por ellos en el libro de actas municipales por el secretario de la corporación. En esa sesión la Municipalidad quedó constituída, haciéndose el nombramiento de alcaldes y estableciéndose el orden de precedencia de los regidores, todo en conformidad á la ley. El subdelegado, que presidió la reunión, dió cuenta del acto al señor Ministro del Interior, por medio de una nota, no de telegrama. A continuación, y no haciendo otra cosa que dar cumplimiento á la ley, entregó la policía y los demás servicios correspondientes al alcalde municipal, á la persona que había sido designada para ese puesto.

Se dice que esa constitución de la Municipalidad es nula, porque no asistió la mayoría de los miembros electos; y que uno de los caballeros que figuran como asistentes, no lo fué en realidad. Sin embargo, la reunión fué pública, se celebró en presencia de numerosas personas y el acta fué firmada por los municipales que asistieron. Uno de ellos, según se dice, niega el haber asistido, pero su firma está en el acta para contradecir su afirmación, y tendrá que recurrir al procedimiento de negarla, como se hizo para anular lo obrado por una junta electoral de Yumbel.

Se pretende que la constitución de la Municipalidad de Rere no es válida, porque antes, con fecha 16 de Mayo, se había constituído ya esa corporación con la asistencia de los cuatro miembros que no asistieron á la sesión del 18 de Mayo y del miembro que asistió á ésta y hoy niega haberlo hecho. Esa reunión, señor Presidente, en caso de haber tenido lugar, se ha verificado á escondidas, sin convocatoria legal ni asistencia del subdelegado, que es el presidente constitucional de la Municipalidad, en lugar distinto de la sala municipal, y sin que se haya dejado constancia de lo obrado en ella en el libro de actas de la corporación. ¿Qué fe pueden merecer los actos realizados en tales condiciones? ¿Podría el señor Ministro del Interior dar crédito á la constitución de una corporación verificada de una manera semejante?

La Municipalidad, verdaderamente constituída, en sesión del 18 de Mayo, bajo la presidencia del subdelegado y reunida en la sala municipal, designó para primer alcalde al señor Valenzuela. Este ha pasado al Gobierno la terna correspondiente para el nombramiento del comandante de policía; el señor Ministro del Interior no podría legalmente hacer otra cosa al nombrar comandante de policía de Rere que tener en cuenta esa terna, y, en consecuencia, me permito rogar á Su Señoría que así lo haga.

Si hay personas que consideran vulnerados sus derechos con la constitución de la Municipalidad el 18 de Mayo, pueden recurrir á la justicia.

Estos, son, señor Presidente, los hechos que han pasado en Rere, tales como se deducen de informes muy fidedignos que he tenido y como los he relatado desapasionadamente á la Cámara.

Lamento todo lo ocurrido, señor Presidente, porque ello es germen de continuos desórdenes en Rere, desórdenes que, puedo asegurarlo, no son provocados por el alcalde sino por otros funcionarios públicos, que sin ser de elección popular, ejercen desgraciadamente mucha influencia y asumen la dirección de la política local, causando perturbaciones sin cuento en la tranquilidad de los vecinos.

Concluyo, señor Presidente, después de haber hecho las rectificaciones que he estimado necesario hacer, rogando nuevamente al señor Ministro del Interior que, desentendiéndose de todo género de influencias, cumpla lisa y llanamente la ley y dé curso á la terna para el nombramiento de comandante de policía de Rere, que se le ha presentado en forma legal.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado de Temuco.

El señor PLEITEADO.—Deseo saber, señor Presidente, cuál es la situación en que se encontraría el asunto para el cual yo he pedido preferencia, respecto de aquel para el cual la ha pedido el honorable Diputado por Angol. Entiendo que el proyecto á que yo me refiero deberá tratarse antes que el indicado por el señor del Campo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—De los términos en que están concebidas las indicaciones, se deduce el orden en que quedarán los asuntos para los cuales se ha pedido preferencia. La indicación

del señor del Campo es para que se trate del proyecto que él indica con preferencia á todo otro asunto, y la de Su Señoría para que se discuta el asunto á que se refiere antes de las elecciones de Santiago.

El señor PLEITEADO.—Agradezco su explicación al señor Presidente.

Yo abrigaba mis dudas, porque cuando hice mi indicación de preferencia el honorable Diputado de Angol no había formulado la suya.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor PINOCHET.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Puchacay.

El señor PINOCHET.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable señor Mathieu acerca de la instalación de la Municipalidad de San Luis Gonzaga de Rere, me obligan á tomar parte en el incidente promovido por el honorable señor Ochagavía.

Ha dicho el honorable Diputado que aquella Municipalidad se reunió en sesión con la mayoría de sus miembros el día 18 de Mayo, en el lugar señalado para sus sesiones y á virtud de citación expresa del subdelegado.

Ha agregado que de esta sesión, y no de otra, ha tenido conocimiento el señor Ministro del Interior por las informaciones de sus agentes en aquel departamento.

Al avanzar estos hechos el honorable señor Mathieu no ha sido exacto, ha estado lejos de la verdad.

En la Secretaría de la Cámara existen numerosos antecedentes remitidos por el Ministerio del Interior, y de ellos consta que el día 16 de Mayo se reunieron en sesión cinco de los nueve miembros de que se compone la Municipalidad de San Luis Gonzaga y, en conformidad á la ley, procedieron á constituir la corporación, eligiendo sus alcaldes y llenando el cometido que aquélla le imponía.

De los acuerdos tomados en esta sesión se dió el mismo día 16 de Mayo cuenta al subdelegado de la comuna, al Gobernador del departamento, al Intendente de la provincia, á la Corte de Concepción y al señor Ministro del Interior. Así consta de notas y telegramas que corren originales entre los antecedentes que se hallan en Secretaría, y que detenidamente he podido consultar.

Posteriormente, el día 18 del mismo mes, los cuatro municipales que no asistieron á aquella sesión, se reunieron á su vez, y suponiendo presente á uno de los municipales que concurrió á la sesión recordada, don José Manuel Espinosa, procedieron á constituirse, por su parte, nombrando alcaldes y ejecutando otros actos.

A esta sesión arbitraria y abiertamente ilegal concurrió el subdelegado, no obstante el antecedente de haber citado él mismo á sesión para el día 19, en que el Gobernador del departamento se presentaría á la corporación para ver modo de poner término á las dificultades y conflictos que se habían venido produciendo entre los miembros de aquella Municipalidad.

De aquí, de este procedimiento abiertamente nulo, han derivado los acontecimientos lamentables que se han producido en la comuna de San Luis Gonzaga.

Cómplice el subdelegado en los manejos de la minoría de la Municipalidad de que se trata, puso la fuerza de policía á disposición del primer alcalde elegido ilegalmente por ella; y éste hizo de esa fuerza el uso punible y lamentable que conocen la Cámara y el país, y que ha dado motivo para que la Iltma. Corte de Concepción haya constituído en Rere á uno de sus miembros en visita extraordinaria.

No ignoran mis honorables colegas que en cumplimiento de su cometido este alto funcionario judicial ha iniciado allí un proceso, cuya tramitación está pendiente, y en el curso del cual se ha librado auto de prisión contra el alcalde elegido en sesión ilegal del 18 de Mayo y contra otros de sus cómplices.

Ahora bien, ¿cómo, pendiente este proceso, se podría aceptar como correcto que se les dé curso á los acuerdos tomados en aquella sesión?

Mientras el Gobierno no esté en situación de poder apreciar con perfecta certidumbre cuál de las dos sesiones, la del 16 ó la del 18 de Mayo, es la verdaderamente legal, es indudable que el temperamento adoptado por el señor Ministro del Interior es el más prudente y regular.

Estimándolo por mi parte así, no vacilo en declarar que no hay ni puede haber razón alguna que aconseje al Gobierno proceder á hacer desde luego el nombramiento que pretende el honorable señor Mathieu. Al contrario, si lo que se desea es que la legalidad, el orden y la tranquilidad pública se restablezcan en la comuna de San Luis Gonzaga, nada conducirá más facilmente á ese fin que dejando las cosas como están, esto es, aguardando que la justicia haga la luz y ponga de manifiesto la verdad.

Mientras la obra de la justicia no termine allí, todo cuanto se haga en el sentido de aceptar como correcto y regular los acuerdos tomados el 18 de Mayo por la minoría de la Municipalidad de San Luis Gonzaga, será arbitrario y caprichoso.

Aguárdese, pues, y así no se incurrirá en el peligro de caer en tales extremos.

El señor MATHIEU.—Pido la la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La había pedido el señor Ochagavía. Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado por Rere.

El señor OCHAGAVIA.—He oído al señor Mathieu calificar de ilegal la sesión celebrada por la Municipalidad de Rere el 16 de Mayo, y me parece que Su Señoría funda su afirmación en el hecho de no haber asistido á esa sesión el subdelegado. El verdadero eje de la dificultad está en saber si la Municipalidad de Rere pudo ó no reunirse el día 16 de Mayo. El artículo 14 de la ley de municipalidades dice lo siguiente:

«Si en la primera sesión ordinaria no se hubieren verificado todos los actos indicados en los dos artículos anteriores, la Municipalidad continuará celebrando sesiones diarias, de una á cinco de la tarde, con el exclusivo objeto de verificarlos, siendo nulo todo acuerdo sobre otro objeto.»

Los municipales de Rere se reunieron, en consecuencia, válidamente porque no necesitaban citación del subdelegado, puesto que estaban citados por la ley. La reunión se efectuó en la Sala Municipal, y en ella se tomaron los acuerdos que la ley manda.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—

Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Mulchén.

El señor MATHIEU.—El honorable Diputado de Puchacay ha rectificado la exposición que yo hice de los sucesos de Rere, fundándose en la constancia que según Su Señoría arrojan los antecedentes enviados á la Secretaría de la Cámara por el Ministerio del Interior.

Yo digo, señor Presidente, que si los documentos á que se refiere el señor Diputado de Puchacay, dicen lo que Su Señoría afirma, no son exactos en la relación de la verdad.

El señor PINOCHET.—Habrían faltado á la verdad dos gobernadores del departamento de Rere, que han informado al Ministerio del Interior sobre el asunto. ¿Sabe Su Señoría quiénes son esos gobernadores?

El señor MATHIEU.—No necesito saberlo en este momento, porque lo único que deseo es rectificar las afirmaciones que se han hecho y colocar la cuestión en su verdadero terreno.

Repito que si los documentos citados dicen lo que se les atribuye, son contrarios á la verdad.

La Municipalidad de Rere se constituyó el día 18 de Mayo, por convocatoria del subdelegado de la Comuna, con la asistencia de cinco de sus miembros. Esto puedo asegurarlo. El honorable Diputado por Rere y el señor Pinochet afirman que á esa sesión sólo asistieron cuatro municipales; sin embargo, yo declaro á la Cámara que he visto las firmas de los cinco municipales asistentes estampadas en el libro de actas de la Municipalidad.

El señor OCHAGAVIA.—¿Conoce Su Señoría la firma del regidor Espinosa?

El señor MATHIEU.—Sí, señor; la conozco perfectamente, y puedo decir que la estampada en el acta es la firma del señor Espinosa, por cuanto la he comparado con otras firmas del mismo señor.

He observado con toda escrupulosidad los menores detalles para darme cuenta clara y exacta de la verdad de las cosas.

Si la Municipalidad de Rere se reunió el 16 (cosa, lo repito, que yo pongo en duda, pues me parece que no es efectiva), su reunión fué ilegal, por más que diga el honorable Diputado por Rere.

Es verdad que debía sesionar diariamente; pero no lo hizo; se reunió el 13 y quedó citada para un día posterior, el 18 ó el 19. De modo que el 16 no ha podido reunirse.

Ahora, si en el hecho fuera cierto que se reunió esa mayoría municipal el día 16, el hecho es también que se habría reunido sin citación.

Los que constituyeron la Municipalidad el 18 no tuvieron noticia de la reunión del 16: ésta, si existió, se ha llevado a cabo sin presencia del subdelegado, que debía presidirla, ni del secretario. ¿Por qué el acta de esa pretendida sesión no se estampó siquiera en el libro de actas? Sencillamente porque no tuvo lugar, porque ha sido inventada expresamente para oponerse á la constitución legítima de la Municipalidad que se efectuó el 18.

Ahora, el honorable Diputado por Puchacay dice que las cosas deben quedar como están mientras no venga la investigación judicial á resolver otra cosa. Está equivocado Su Señoría: la investigación judicial no tiene por objeto resolver cuál es la Municipalidad legítimamente constituída; ella tiene en vista un propósito muy distinto: tiene por objeto hacer luz sobre sucesos ocurridos después de la constitución del municipio, averiguando las responsabilidades nacidas del delito que se cometió en la persona del señor Arriagada. De modo que no ha sido exacto el honorable Diputado por Puchacay. Y me creo autorizado para usar esta expresión, aunque parezca un poco dura, porque Su Señoría se ha servido de ella con mucha prodigalidad.

Estos son los hechos, señor Presidente; y por más que otra cosa digan ciertos antecedentes, yo me permito dudar de su exactitud.

El señor PINOCHET.—Para que Su Señoría se convenza y abandone toda duda, le bastará consultar los antecedentes mismos.

El señor TOCORNAL.—De acuerdo con el honorable señor Fisher, modifico la indicación que él había formulado en la sesión de ayer y pido que se dé preferencia, dentro de la orden del día, y antes de todo otro asunto, al proyecto sobre formación de un jardín público en Valparaíso. Su despacho demorará sólo dos minutos.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, daré por retirada la indicación que formuló ayer el honorable Diputado por Valparaíso señor Fisher y será reemplazada por la que acaba de formular el honorable Diputado por Yungay.

Acordado.

Habiendo terminado la primera hora, van á votarse las indicaciones formuladas.

La indicación del señor del Campo para discutir en la presente sesión el proyecto referente a un suplemento para pagar una indemnización acordada por la captura de la Jeanne Amelie, fué aprobada por 61 votos contra 7.

La del señor Pleiteado para discutir con preferencia a las elecciones de Santiago el proyecto relativo al Asilo de Niños en Valparaíso y el relativo a retiro de militares, fué aprobada por 43 votos contra 25.

La del señor Alfonso, para celebrar sesión en la noche hasta concluir con el asunto de las elecciones de Santiago, fué aprobada por 62 votos contra 8, en votación nominal pedida por el señor Alfonso.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barros, Octavio
Bascuñán, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Campo, Máximo (del)
Correa S., Juan de Dios
Corvalán Melgarejo, Ramón
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz B., Joaquín
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Javier
Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel
Fernández Albano, Elías
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
Guzmán I., Eugenio
Herboso, Francisco J.
Herquíñigo, Aníbal
Infante, Pastor
Jordán, Luis
Lazcano, Agustín
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Mundt, Santiago
Ossa, Macario
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Río, Agustín del
Risopatrón, Carlos V.

Robinet, Carlos T.	Tocornal, Juan E.
Salinas, Manuel	Urrejola, Gonzalo
Sanfuentes, Vicente 2.°	Valdés Valdés, Ismael
Sanhueza Lizardi, Rafael	Vázquez, Erasmo
Santa María, Hermenegildo	Velázquez, José
Scotto, Federico	Velázquez, José Domingo
Silva Cruz, Raimundo	Vergara, Luis A.
Silva Ureta, Ignacio	Vial Ugarte, Daniel
Silva Vergara, J. Antonio	Vidal, Francisco A.
Subercaseaux, Julio	Videla, Eduardo
Soto, Manuel Olegario	Yáñez, Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Concha S., Carlos	Lamas, Alvaro
Errázuriz, Ladislao	Ochagavía, Silvestre
González E., Nicolás	Undurraga V., Francisco
Irarrázaval, Carlos	Walker Martínez, Joaquín

Se abstuvo de votar el señor Mac-Iver don Enrique.

(Durante la votación):

El señor CONCHA.—Nó, porque es un apremio innecesario desde que pudo haber prórroga de las sesiones ordinarias.

El señor ROBINET.—Sí, á pesar del miedo que tengo á las sesiones nocturnas.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, porque es inútil después de los acuerdos anteriores.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entrando en la orden del día, y en conformidad al acuerdo que acaba de tomar la Cámara, corresponde ocuparse del proyecto que concede ciertos terrenos á la Municipalidad de Valparaíso.

Se ha ido á buscar el proyecto.

El señor TOCORNAL.—¿Por qué no tratamos, señor Presidente, del proyecto para el cual ha pedido preferencia el honorable señor del Campo, mientras se busca el otro proyecto? Así ganaríamos tiempo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Para eso se necesitaría acuerdo unánime de la Cámara.

El proyecto relativo á la cesión de terrenos á la Municipalidad de Valparaíso no se ha podido encontrar todavía, de manera que si ningún señor Diputado se opone, podríamos tratar en el intervalo el proyecto relativo á la reclamación de la *Jeanne Amelie*.

Acordado.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de dos mil libras esterlinas al ítem 3 de la partida 3.ª del presupuesto en oro, correspondientes al Ministerio de Relaciones Esteriores, destinado á pagar la reclamación deducida por el ciudadano argentino don Juan Quevedo, con motivo del apresamiento de la *Jeanne Amelie*.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, lo discutiremos en general y en particular á la vez.

Acordado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo pediría que se leyeran algunos antecedentes ilustrativos á este respecto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va á dar lectura al mensaje del Ejecutivo que acompañó al proyecto, señor Diputado.

Se dió lectura al mensaje

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

El señor ROBINET.—Voy á decir unas pocas palabras en un minuto solamente para explicar mi voto contrario al proyecto.

Se proponen dos mil libras esterlinas para resarcir al ciudadano argentino—ya finado—señor Quevedo los perjuicios que sufrió por el apresamiento de la *Jeanne Amelie*.

Considero abultada la suma, puesto que otra igual pagará la República Argentina.

El señor Quevedo no tenía derecho alguno para entablar reclamos por resarcimientos de perjuicios ni contra Chile ni contra la República Argentina.

En 1877, con evidente violación de leyes i ordenanzas argentinas, fletó la barca *Jeanne Amelie* y fué á extraer guano de la isla de Monte León, situada á veinte millas al sur del río Santa Cruz.

Ahí fué apresada legítimamente dicha nave por la corbeta Magallanes y llevada con rumbo á Punta Arenas. En el tránsito naufragó.

Los dueños del barco, de nacionalidad francesa, reclamaron los perjuicios sufridos y fueron resarcidos después de largas gestiones diplomáticas.

El señor Quevedo, armador de la nave, presentó una cuenta que era el remedo de la del Gran Capitán.

Por espíritu de particular benevolencia de Chile para con la República Argentina se firmó en Buenos Aires en 1885 un protocolo entre el señor Ambrosio Montt, Plenipotenciario de Chile en Buenos Aires, y el señor Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores argentino, por el cual se encargó á Chile que ajustara la cuenta de los reclamos del señor Quevedo, cuyo monto debería ser cubierto por mitad entre ambas naciones.

Chile nombró una comisión encargada de examinar las cuentas del reclamante. Después de detenido estudio, los señores don José Mateo Fabres, Domingo de Toro Herrera, Ramón Serrano Montaner y Fanor Velasco, redujeron la cuenta de reclamos de Quevedo á la suma de $ 9,124.92 oro, incluídos intereses á razón del 6 por ciento desde el 31 de Julio de 1885, fecha del protocolo Montt-Ortiz.

Esa suma, que se acordó con singular largueza, con intereses hasta el 3 de Septiembre del año actual, sólo podría elevarse á $ 11,562.12 oro.

La mitad de esa cifra corresponde á Chile. La otra mitad á la República Argentina.

Para pagarla, apenas necesitaría autorizarse al Gobierno para disponer de mil y pico de libras esterlinas.

¿Por qué se pide el doble?

Esto es lo que juzgo inaceptable y por eso daré voto contrario al mensaje del Presidente de la República que solicita dos mil libras esterlinas.

Por el hecho de haber sido Chile el encargado de hacer la liquidación, debiera ser más severo en su ajuste.

Me es sensible dejar constancia de que no veo observada en este negocio la severidad que yo hubiera deseado.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—El negocio está ya en conocimiento de la Cámara, en sus partes principales.

En 1885 se firmó un protocolo, aprobado, naturalmente, por el Congreso, en el cual se estableció

que el Gobierno de Chile fijaría el monto de la indemnización: en cumplimiento de esto, se fijó aquel monto en 20,000 pesos, de los cuales la mitad debía pagarla Chile, y la otra mitad la República Argentina.

¿Era excesiva esa suma? Me parece que, para resolver el punto, sería necesario ir á compulsar de nuevo todos los antecedentes; y ello sería imposible, porque éste es sencillamente un acto administrativo, ejecutado en virtud de cierto número de hechos y antecedentes complicados. A mi juicio, la suma no es excesiva.

No tengo, señor Presidente, otras explicaciones que dar en este punto y siento mucho que no se halle presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien podría dar explicaciones sobre otros puntos, que serían, sin embargo, secundarios.

El señor ROBINET.—No estoy de acuerdo con el señor Ministro del Interior. Este proyecto es un acto generoso del Gobierno, pues la suma que va á concederse es, á todas luces, exagerada.

Yo he examinado una por una las cuentas que presentó el reclamante y me han parecido muy semejantes á la del Gran Capitán. El Gobierno debió, á mi juicio, atenerse á lo que decía la Comisión que él mismo había nombrado, compuesta de don Mateo Fabres, don Domingo Toro Herrera, don Fanor Velasco y don Ramón Serrano Montaner: esa Comisión había fijado el monto en 9,000 pesos. Ahora, el Gobierno va á pagar 20,000 pesos. Lo repito: es mucha largueza. Como un homenaje al Gobierno argentino puede ser aceptable; pero no es justo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voy á hacer indicación para que se postergue este asunto hasta que se halle presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, á quien podría comunicársele ahora mismo esta resolución, pues debe hallarse á estas horas en el Senado.

En esta cuestión, que es cuestión administrativa, no puede, indudablemente, la Cámara descender al análisis de todos los detalles, no puede entrar á hacer de nuevo la obra que ya han hecho los tasadores. Pero también es indudable que los jefes de la administración pueden y deben dar á la Cámara, en un resumen, todos los antecedentes del negocio á fin de que podamos votar conscientemente.

No asistí en la primera hora de esta sesión; pero ayer tuve ocasión de observar la completa disconformidad de opiniones que había entre el señor Ministro y el honorable Diputado por Angol, por una parte, y el honorable Diputado por Copiapó por otra.

Según se ha dicho, hubo un protocolo según el cual el Gobierno chileno se obligaba á fijar la cantidad que debía pagarse.

El señor ROBINET.—¿Me permite el señor Diputado?...

Lo único que hubo fué un convenio celebrado entre el Ministro chileno y el señor Ortiz, Ministro argentino: según ese protocolo, debían liquidarse las cuentas del señor Quevedo. Así se hizo, dándosele intereses desde el apresamiento. Y después, el señor Uriburu, Ministro de la Argentina en Chile, gestionó y dijo que era ilegal y desdoroso pagar intereses desde esa fecha; y entonces se celebró un convenio modificando ese punto.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿De modo que hay otro protocolo?

El señor ROBINET.—Nó, un simple convenio privado.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Hecho de acuerdo con el representante argentino.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo tengo dudas á este respecto, y no podré votar conscientemente.

No me gusta á mí hacer cuestión de cosas como ésta: aunque estoy lejos del Gobierno, defiero, en estos asuntos, á la opinión de él; creo que debemos ajustarnos á lo que él juzgue equitativo. Pero no estoy de acuerdo, no puedo aceptar la doctrina del señor Ministro, de que á la Cámara no le es lícito entrar á estudiar todos los detalles de cualquier negocio: la Cámara, á mi juicio, tiene perfecto derecho para hacer eso.

Pero, entre tanto, yo me encuentro perplejo. El honorable Diputado por Copiapó dice que se han presentado las cuentas del Gran Capitán. Todos sabemos lo que son ellas. Y bajo esta impresión, no es posible votar, porque votaríamos á ciegas.

El señor ROBINET.—Si me permite Su Señoría... Las cuentas primeras del señor Quevedo ascendían á 108,000 pesos oro, y esa suma ha bajado hasta los 20,000 pesos que ahora se piden.

El señor WALKER MARTINEZ.—Entonces no son las cuentas del Gran Capitán...

El señor ROBINET.—Un tribunal no las habría aceptado absolutamente.

El señor MUNDT.—Pido segunda discusión, señor Presidente.

El señor WALKER MARTINEZ.—Para solucionar todas estas dudas, yo acepto la segunda discusión que acaba de pedirse.

El señor DEL CAMPO.—Ruego al honorable señor Mundt que me oiga primero antes de insistir en pedir segunda discusión; y si las observaciones que voy á formular hacen fuerza en su ánimo, se sirva retirar esa petición.

Los antecedentes de este negocio constan de los documentos acompañados. Se celebró un protocolo entre los gobiernos chileno y argentino, según el cual el Gobierno de Chile debía fijar la suma que se adeudaba como indemnización, y que la fijada por Chile se pagaría por mitad entre los dos gobiernos.

En cumplimiento de ese protocolo, que es ley de la República, el Presidente de la República de Chile nombró una Comisión que analizase las cuentas presentadas por el reclamante, y quedó ella compuesta de las personas á que se ha referido el honorable Diputado por Copiapó.

Dicha Comisión redujo el monto de la suma reclamada de 108,000 pesos á 9,000 pesos, con más los intereses respectivos. Y previos estos antecedentes, el Gobierno de Chile, usando de sus facultades de árbitro, fijó, por decreto de 1892, en 20,000 pesos el monto de la indemnización que se debía.

Por consiguiente, desde la fecha de ese decreto quedó reconocida y aceptada como deuda pública la mitad de la indemnización fijada.

Este decreto del Gobierno de Chile, á que me he referido, fué puesto en conocimiento del Gobierno argentino. Y se celebró entonces un acuerdo privado

entre Cancillería y Cancillería, según el cual pagaría Chile desde luego toda la suma, con cargo de ser después reintegrado por el Erario argentino. Mas, como este acuerdo se había celebrado en 1892 y en 1894 habían cesado ya las circunstancias que le dieron origen, al discutirse últimamente este asunto en el Senado, se rebajó la suma de 4,000 libras esterlinas que consultaba el proyecto primitivo, á 2,000 que son las que corresponde á Chile pagar.

Ahora yo pregunto: dados estos antecedentes, ¿sería justo, sería decoroso siquiera que el Gobierno de Chile, burlando su propio juzgamiento, desconociese aquella deuda que empeña el honor nacional y dijese: no pago lo que yo mismo me he obligado á pagar? Y esto cuando, según me lo han afirmado personas dignas de toda fe, el Gobierno argentino ha cubierto ya su cuota?

Yo, en verdad, no comprendo que, conocidos estos antecedentes, haya quien se oponga al despacho del proyecto. Aparte de la gravedad propia del asunto, el honor nacional está de por medio; y cuando se trata del honor, no ya de una persona, sino del Gobierno de una nación, no puede discutirse.

Creo que estas consideraciones harán alguna fuerza en el ánimo del honorable Diputado por Lebu, que es chileno como yo, y lo moverán á retirar la petición de segunda discusión que ha formulado.

El señor MUNDT.—Cuando pedí segunda discusión, tuve en vista las observaciones hechas por el honorable Diputado por Copiapó, las que demostraban que los hechos no habían sucedido como lo insinuaba el señor del Campo; pero después de las explicaciones dadas en el curso del debate, no tengo inconveniente en retirar mi oposición.

Me parecen aceptables las explicaciones dadas, y la Cámara creo que estará ya en posesión de los datos suficientes para poder votar el proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Por las mismas razones que se acaban de expresar, retiro mi oposición á que se éntre desde luego á discutir el proyecto del Ejecutivo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hay oposición, quedará retirada la indicación hecha por el honorable Diputado por Lebu.

Retirada.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Nacimiento.

El señor RISOPATRON.—Siento mucho, honorable Presidente, que no se halle en la sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se hubiera hecho cargo de las observaciones que me voy á permitir formular y diera á la Cámara las explicaciones necesarias para que se formara idea exacta de la cuestión en debate.

Ella abarca, á mi juicio, dos puntos diversos. Es el primero el pago por la indemnización, ya decretado por el Ejecutivo, cuestión que ha pasado á ser de cosa ya juzgada. En este punto coincido con el honorable señor del Campo, que nos decía que esta clase de cuestiones internacionales deben terminarse lo más pronto posible y á satisfacción de los países que intervienen en ella; y convengo, además, en que con mucha anterioridad debía el Gobierno haber dado cumplimiento al protocolo internacional celebrado en la República Argentina. Pero aquí surge el segundo punto de la cuestión que debatimos. Se ha dicho que el monto total de la indemnización estipulada, por la parte que á Chile le corresponde, ascendía á 11,000 pesos que, con los intereses devengados, subía á 18,000 pesos; y, sin embargo, el suplemento que se pide es por la suma de 20,000 pesos.

Es sobre esto que el Gobierno debe dar explicaciones á la Cámara para que no quede duda alguna de cuál es la inversión que va á tener dicho suplemento y por qué es el mayor gasto que aparece.

Ya que no se encuentra en la Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y para que el Gobierno no quede bajo el peso de esta duda manifestada en la Cámara, sería preferible que el proyecto quedara para segunda discusión.

El señor ALFONSO.—Tengo entendido que el proyecto sólo dice que se autoriza al Ejecutivo para pagar el monto de la indemnización. Si sobra alguna cantidad, es claro que ingresará en arcas fiscales.

Que conste que el espíritu del voto afirmativo de la Cámara es en el sentido de que el monto de la indemnización es el capital é intereses hasta el momento en que se hizo la estipulación.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Deseo hacer presente á los señores Diputados que en esta clase de negocios no se procede con la estrictez con que de ordinario conviene se traten los negocios administrativos.

Es necesario recordar que el proyecto en discusión emana de una estipulación celebrada entre el Gobierno argentino y el chileno, y de consiguiente es un acuerdo internacional en que por lo general se observa una regla de conducta benévola y generosa.

La resolución que diera la Cámara afectaría por lo tanto al convenio hecho entre Chile y la República Argentina.

Por esto yo pediría á la Cámara que recibiera con cierta reserva los datos que le ha suministrado el honorable Diputado por Copiapó.

El señor ESPIÑEIRA.—Voy á decir pocas palabras porque creo que la Cámara está en situación de votar el proyecto en discusión.

Creo no haberme equivocado si he oído al honorable Diputado por Angol que ya el Gobierno argentino ha pagado la suma estipulada en el protocolo celebrado con Chile para indemnizar al señor Quevedo.

Desearía saber si no estoy en un error....

El señor DEL CAMPO.—Es exacto, señor Diputado.

El señor ESPIÑEIRA.—Entonces ¿cómo vamos á negar ó á disminuir la suma pedida por el Gobierno de Chile, al Congreso para pagar lo que á nosotros nos corresponde por el convenio internacional celebrado entre ambos países?

No es decoroso para nuestro país que si el Gobierno argentino ha cumplido por su parte dicho convenio, dejemos, por lo que á nosotros nos toca, pendiente una deuda internacional.

Creo que estos antecedentes son bastantes para que la Cámara preste su aprobación inmediata al proyecto en discusión. En negocios de esta naturaleza es necesario dejar al Gobierno la mejor latitud de acción.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación el artículo único del proyecto.

Si no hay oposición, lo daremos por aprobado.

El señor ROBINET.—Con mi voto en contra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Aprobado con el voto en contra del honorable Diputado por Copiapó.

En discusión el proyecto que concede ciertos terrenos á la Municipalidad de Valparaíso.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Cédese á la Ilustre Municipalidad de Valparaíso la superficie de terreno fiscal comprendida entre la calle de Bellavista y la bifurcación de la calle de Blanco, para que la destine á la formación de un jardín público.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se discutirá en general y particular á la vez, si nadie se opone.

Acordado.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición ni se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor TOCORNAL.—Pediría al honorable Presidente que se comunicara el proyecto al Senado sin aguardar la aprobación del acta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Así se hará, si nadie se opone.

Acordado.

Corresponde ocuparnos del proyecto sobre retiro de militares.

El señor SECRETARIO.—Dice así.

«Artículo único.—El Presidente de la República podrá llamar á calificar servicios y conceder montepíos, dentro del año de 1894, y con arreglo á los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 8.° de la ley de 4 de Febrero de 1893, á los ex-jefes y oficiales del Ejército y Armada que fueron amnistiados por la ley de 28 de Agosto del mismo año de 1893, y á las familias de los que se encuentran en el caso del citado artículo 8.° de la primera de las referidas leyes.

No podrá concederse este beneficio á los que habiendo recibido fondos fiscales no obtuvieren la aprobación legal de la inversión de ellos, ni á los que hubieran cometido atentados contra las personas ó las propiedades.

Las solicitudes y antecedentes necesarios para acreditar el derecho á los beneficios acordados por la presente ley no podrán presentarse con posterioridad al 30 de Junio de 1894, y las pensiones correspondientes serán abonadas desde la fecha de los respectivos decretos.»

El señor VALDES VALDES.—Como el proyecto que acaba de leerse consta de un solo artículo, se discutirá en general y particular á la vez, si no hubiese oposición.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo me opongo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Desearía que se expresara á cuánto ascenderá el monto de estas pensiones.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—No podría proporcionar un dato exacto al honorable Diputado.

Sé que la cantidad es reducida, porque son pocos los militares que se encontrarán favorecidos por esta ley; pero en este momento no podría proporcionar á Su Señoría datos exactos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo que en esta situación no podemos votar conscientemente este proyecto de ley, que además ha sido eximido del trámite de Comisión. ¿Cómo podría la Cámara votar á ciegas?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se puede leer el mensaje.....

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Voy á permitirme decir dos palabras sobre esta ley, que es sencillamente aclaratoria de la de 28 de Agosto del 92.

Lo sucedido es lo siguiente:

La ley de 4 de Febrero del 93 extendió sus beneficios á ciertas personas con exclusion de otras. Dió al Presidente de la República la facultad de llamar á calificar servicios y conceder pensiones de montepío á las personas en ella comprendidas, que eran las amnistiadas por la ley de 28 de Agosto; pero nada dijo respecto de los que posteriormente han sido amnistiados.

Puesta en vigencia la ley del 93, surgió la duda de si podrían ser llamados á calificar servicios y dárseles pensión de montepíos á estos últimos.

En una palabra, se creyó que el Gobierno no tenía facultad para hacer estas concesiones.

Este vacío es el que viene á llenar la presente ley, la que considera á todas las personas amnistiadas en las mismas condiciones que las que lo están por la ley de 4 de Febrero del 93, las cuales también pueden ser llamadas á calificar servicios y gozar de pensiones de montepío.

Yo no me he atrevido á fijar el monto á que ascenderán estas asignaciones; pero, según los antecedentes que se me dieron en el Ministerio, creo que no excederán de 25,000 pesos; sin embargo, no me atrevo á asegurarlo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, cerraré el debate.

En votación general el proyecto.

Fué aprobado por 50 votos contra 4.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda aprobado en general el proyecto.

La discusión particular tendrá lugar en otra sesión.

El señor ALDUNATE BASCUNAN (Ministro de Guerra).—Yo entendía que el proyecto se iba á discutir hoy en particular.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha habido oposición.

El señor SANTA CRUZ.—Tal vez el honorable Diputado por Santiago se ha opuesto sólo á que la discusión se haga en general y particular á la vez.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Es posible. Entonces, si nadie se opone, se entrará á la discusión particular.

Acordado.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Excúseme la Cámara de que use de la palabra por breves instantes, porque el proyecto está en una forma inaceptable.

Propondría las siguientes modificaciones:

Suprimir en el inciso 1.° la frase «dentro del año de 1892.»

Suprimir en el inciso 2.° la palabra «legal», y reemplazar en el mismo inciso la frase «ni á los que hubieren cometido atentado contra las personas ó las propiedades» por esta otra: «ni á los que se hallen procesados como reos de delito común.»

Reemplazar, en el inciso 3.°, la frase «con posterioridad al 30 de Junio de 1894» por esta otra: «con posterioridad al 31 de Diciembre de 1894», y la frase «desde la fecha de los respectivos decretos por esta otra: «á contar desde el 28 de Agosto de 1893», que es la fecha de la correspondiente ley de amnistía.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las modificaciones que se proponen son sustanciales. La primera es congruente con la tercera, que viene á aumentar el plazo para la presentación, pero dejando siempre cierto límite.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Mi propósito es únicamente fijar la fecha para la presentación

Como el señor Diputado lo sabe, puede suceder que en la tramitación de la solicitud pase más tiempo del comprendido dentro del plazo, y que el Gobierno dé el decreto el 2 de Febrero de 1895, por ejemplo.

A mi juicio, en este caso el solicitante no puede perder su derecho por la demora en la tramitación, habiéndose presentado dentro del plazo.

El señor WALKER MARTINEZ.—La cuestión así exclarecida indudablemente no me ofrece objeción, porque si el Congreso da derecho á ciertas personas para recibir una renta, no sería justo que se le quitara ese derecho por derivarse la tramitación de su solicitud días más ó menos.

Mantenido así el tiempo para la presentación no se destruye en esta parte la base del proyecto, que fija un tiempo para estas presentaciones.

Pero las otras modificaciones son graves; la última aumenta la cantidad consultada para estos gastos.

En el proyecto del Senado se establece que serán acreedores á esta gracia los que hayan sido favorecidos por los decretos respectivos.

La modificación viene á dar efecto retroactivo á la ley.

La otra es aun más grave.

¿Cómo, en un país como el nuestro, que tiene su contabilidad bien establecida, la administración pública bien reglamentada, con tribunales de cuenta, etc., podrá dictarse una ley que suprime el requisito de la rendición de cuentas para ser agraciados por la ley?

¿Cómo suprimir la aprobación legal? ¿Cuál otra puede existir? El mismo señor Ministro, buscando otra palabra para reemplazar el término «legal», empleaba la palabra «satisfactoria.»

La aprobación satisfactoria no puede ser otra que la aprobación legal, esto es, previo el examen de los antecedentes correspondientes y la aprobación del Tribunal de Cuentas.

Por esto considero peligroso suprimir la palabra *legal*. De hacerlo, valdría más que se dejara sin sanción este precepto, ó que no se obligara á la tal rendición de cuentas. Valdría más entonces suprimir la frase entera.

Nuestro mecanismo administrativo está fundado en la ley; y según esto no debe aprobarse ninguna cuenta que no esté legalmente rendida, esto es, aprobada por el Tribunal de Cuentas.

Yo encuentro cierta oscuridad con esta supresión; y no veo qué inconveniente pueda haber para mantener la expresión *legal*.

Hay muchas cuentas que se encuentran en condiciones análogas á estas, según he tenido oportunidad de verlo en la cuenta general de entradas y gastos, de personas que pertenecieron al régimen caído. De éstas hay una larga lista que tampoco han rendido cuenta de los fondos que tuvieron a su cargo.

Muchas de estas personas desempeñaron puestos militares importantes; algunos han comprobado la inversión, y otros, por no haberlo hecho, figuran como deudores morosos. Convendría que esto se arreglara de *un modo* uniforme.

Han llamado mi atención estas listas de personas, de las cuales algunas han pagado y han sido llamadas á calificar servicios; otros han comprobado con arreglo á la ley la inversión de los fondos que recibieron.

Entre estos antecedentes figuran planillas de pago; pues si los responsables tenían bajo sus órdenes algunos soldados, nada más fácil que justificar esta inversión. En otras ocasiones esto no ha sido posible por la misma condición de la guerra, y entonces ha bastado con justificar su estravío para quedar exento de responsabilidad.

Por esto fué muy sabia la ley al exigir, para ser rehabilitado, que se rindiera cuenta de los fondos percibidos. Esta disposición ha surtido muy buen efecto; porque merced á ella se han devuelto fondos, que de otro modo no se habrían recuperado; y en otros casos se ha justificado su inversión.

No conviene, pues, suprimir la palabra *legal* de este proyecto, que es el medio por el cual el Estado se ha reembolsado de algunos fondos y justificado la inversión de otros.

Por esto creo peligrosa la modificación propuesta por el honorable Ministro de Guerra; ni tiene fundamento, pues, como he dicho, hay en la cuenta de entradas y gastos largas listas de personas que se encuentran en idéntica situación, como deudores morosos.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Permítame el honorable Diputado.

Lo que yo persigo es lo siguiente: dar margen al Gobierno para que pueda conceder los beneficios de esta ley á los amnistiados; porque, para los efectos de rendir cuenta, tendrán que conformarse á las leyes generales. Para los efectos de la amnistía no es posible que un jefe, respecto del cual el Gobierno no tiene sospecha alguna, y á quienes se le han extraviado los respectivos comprobantes de sus cuentas, ó se le han extraviado al Gobierno mismo, que todo esto es consecuencia natural de la guerra, no es posible, digo, que estando convencido de que esta per-

sona es digna de la amnistía, no se le pueda otorgar sus beneficios.

Por consiguiente, respecto de la inversión de los fondos y su justificación, la responsabilidad subsiste; pero no para los efectos de la amnistía.

No gozarán, pues, de los beneficios de esta ley las personas que hayan cometido desfalcos: hay medios para convencerse si una persona es ó no capaz de cometer este delito.

El señor WALKER MARTINEZ.—A mi juicio, existiendo disposiciones generales á este respecto, no puede el Gobierno prescindir de ellos; y el no hacerlo así podría ser embromoso para Su Señoría misma; porque toda rendición de cuentas tiene necesariamente que hacerse, en la forma establecida en la ley.

Si se establece en la ley que quedan exentos de responsabilidad legal las personas que están obligadas á rendir cuentas, resultará que todas ellas se acogerán á sus beneficios, y el Estado perderá las sumas que de otra manera habría recibido ó que se le habrían justificado. La supresión propuesta cerraría la puerta á estas indemnizaciones.

Ahora, en el caso propuesto por Su Señoría, si hay algún militar del antiguo régimen que no tiene sombra alguna sobre su conducta, y que se encuentra inhabilitado para rendir cuentas por haber perdido sus libros en el combate ó haberse perdido la caja del cuerpo, no tendrá más que hacer que justificar esta circunstancia, y quedará exento de toda responsabilidad pecuniaria. En tal caso puede presentarse al Congreso pidiendo que se le exonere por gracia, como sucedió con muchos militares que se encontraron en análogas circunstancias en la guerra del Perú. En tales casos la Cámara se apresuró á exonerarlos de toda responsabilidad.

Por manera, pues, que para los pocos casos de esta naturaleza, tendrían expedita esta puerta de salvación. En este caso la Cámara juzgará de la imposibilidad en que el solicitante se encuentra de rendir su cuenta, pero con la supresión propuesta iríamos á exonerar de responsabilidad pecuniaria que les corresponde á los que han administrado caudales públicos.

Antes hemos establecido que esta responsabilidad es efectiva, imponiendo la obligación de rendir cuenta; y en esta virtud muchos se han visto obligados á hacer sacrificios personales para reembolsar al Fisco de fondos, que quizás perdieron en la lucha. ¿No ve en esto una desigualdad injustificable el señor Ministro? ¿Puede venirse á sostener ahora que no hubo orden ni administración en aquella época? Nó, porque había una administración organizada; y la prueba de ello es que casi todos los documentos de entonces se han encontrado; y por esto figuran tantas personas en la cuenta general de entradas y gastos.

Suprimiendo esta condición de rendir cuenta legal, libraríamos de responsabilidad á los que tienen y no tienen excusas.

Esto no puede hacerlo la Cámara ni el Gobierno.

¿Cómo podría facultarse al Gobierno para que con criterio arbitrario, sin sujeción á regla fija, califique en cada caso particular si es ó no justa la excusa que se alega, si ha habido ó no pérdida?

El Congreso no podría otorgar al Ejecutivo ó delegar en él la facultad de condonar deudas.

Pido al señor Ministro que se fije en este aspecto de la cuestión.

La palabra «satisfactoria», propuesta por Su Señoría, viene á ocurecer más la redacción del artículo, aunque creo que Su Señoría la ha retirado.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Sí, señor.

El señor WALKER MARTINEZ.—Bien, porque la palabra «satisfactoria» habría sido un obstáculo en la ley.

El señor Ministro aducía como razón para colocar esa palabra en lugar de la «legal», el hecho de que se habían presentado casos en que, á pesar de que el señor Ministro estaba convencido de que los dineros recibidos por ciertos empleados habían sido invertidos en el servicio público sin sustraer ninguna parte de ellos, el Gobierdo no había podido llamar á calificar servicios á esos militares por cuanto se hallaban imposibilitados para justificar legalmente la inversión de los fondos recibidos á consecuencia de pérdida ó estravío de documentos comprobantes.

Creo, que estos casos serán pocos, y los que en ellos se encuentren, abierta tienen la puerta que les franquea la Constitución para presentar solicitudes particulares pidiendo por gracia que se les condone aquella cantidad de la que no pueden dar cuenta legal por habérseles perdido los documentos comprobantes.

La Cámara, teniendo presente la justificada imposibilidad en que se encontraban esos empleados para rendir legalmente sus cuentas, accedería á las solicitudes en cada caso particular.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Deseaba solamente hacer una indicación: Donde dice: «á los que hubieran cometido atentados contra las personas ó las propiedades», agregar esta frase: «y á los que se encontraran procesados por delitos comunes.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los señores Diputados presentes quedan citados para la sesión de esta noche, á las ocho y media.

Se levanta la sesión, quedando en tabla el mismo asunto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las elecciones de Santiago.

Se levantó la sesión.

SESION NOCTURNA

SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 8.30 P. M.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como saben los señores Diputados, en esta sesión debe la Cámara ocuparse en terminar la calificación de poderes del departamento de Santiago.

Sin embargo, se presenta la duda de saber si debemos entrar desde luego á ese asunto ó, en la primera hora, tratar los otros asuntos que se discutían en el día.

La indicación del honorable señor Alfonso fué para que la Cámara celebrara sesión esta noche hasta terminar la elección de Santiago. Si nos atuviéramos á la letra de esta indicación, y en presencia de las disposiciones reglamentarias, deberíamos entrar, por consiguiente, á la cuestión de Santiago solo una vez terminada la primera hora.

Pero el espíritu que tuvo el autor de la indicación al formularla, así como muchos otros señores Diputados á quienes he expuesto esta duda, ha sido que en esta sesión nos ocupemos exclusivamente, dejando á un lado todo otro asunto, en la elección de Santiago.

Someto esta duda á la consideración de la Cámara, ya que ella es la única que puede resolverla con autoridad.

El señor ALFONSO.—Señor Presidente: Su Señoría, interpretando con inteligencia y fidelidad el intento que guió al Diputado que habla al formular su indicación, ha dicho que mi ánimo fué que esta sesión se dedicase exclusivamente al asunto relativo á la calificación de los poderes del octavo Diputado por Santiago. En efecto, así es la verdad, señor Presidente.

Basta con recordar los términos de la indicación, las expresiones de que me valí al formularla, la conciencia que la Cámara tuvo, por su parte, al aceptarla con una benevolencia inmerecida para mí; basta eso para convencerse de que el ánimo y el propósito de los señores Diputados, al acordar esta sesión especial, fué que ella se destinase solo á aquel asunto.

Si no se hubiera entendido así, yo formularía desde luego indicación á fin de que continuásemos constituídos con ese exclusivo objeto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La dificultad puede subsanarse. Todo se reduce á que la Cámara resuelva esto: ¿se principia la discusión por el asunto relativo á la elección de Santiago, ó se sigue con la tabla y con las preferencias acordadas, hasta llegar á la cuestión de Santiago?

La tabla es el asunto que se estaba debatiendo en el día.

El señor PLEITEADO.—Me parece, señor Presidente, que, sin olvidar el propósito principal que ha originado esta sesión, quizás convendría que concluyésemos la discusión del asunto que se discutía en la sesión diurna, discusión que quedó casi agotada ya. Sin sacrificar los propósitos del honorable Diputado por Ovalle, haríamos con esto una obra justa y benéfica.

Hoy ese negocio se discutió mucho en el día; quizás con un compendio breve de lo que se dijo, quedaría todo terminado.

Por otra parte, el honorable señor Alfonso no considerará, me parece, que esta proposición mía puede sacrificar los fines que él ha perseguido, desde que, habiéndose acordado sesión permanente para el asunto de la elección de Santiago, forzosamente tendremos que tratarla al fin y al cabo, y la tendremos que resolver de un modo ú otro.

El señor ALFONSO.—Por mi parte (casi es innecesario que yo lo diga), si tal fuera la opinión de la mayoría y mucho más si fuera la opinión de la unanimidad de los señores Diputados, no habría en mí inconveniente alguno para que así se procediese: yo aceptaría ese temperamento. Aguardo, pues, la resolución de la Cámara.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo siento oponerme á la indicación del honorable señor Pleiteado; y si Su Señoría insiste en ella, yo pido segunda discusión.

Al votar la indicación para celebrar sesión permanente, creo que todos los señores Diputados, casi sin excepción alguna, lo hicieron en la inteligencia de que se trataría en ella exclusivamente de la cuestión de Santiago, que fué el único objeto para que la pidió el señor Alfonso.

A mí me parece inconcuso que no podemos ocuparnos de otro asunto, y mucho menos del asunto que quedó pendiente en el día: en ese asunto, el honorable señor Walker Martínez quedó con la palabra; y éste sería, sin duda, uno de los motivos que nos impedirían ocuparnos de él puesto que el señor Walker Martínez no está en la Sala.

Además, el objeto preciso para el cual se pidió esta sesión fué una cuestión importante en sí misma y por la urgencia que hay en despacharla, cual es, la cuestión de elecciones en Santiago. Yo comprendo toda la razón que tuvo el honorable Diputado por Ovalle para exigirnos este sacrificio, en homenaje á aquella urgencia. De manera que, si ahora fuésemos á tratar de un asunto que tal vez provocaría largo debate, no haríamos otra cosa que perder el tiempo en una discusión para la cual no venimos preparados.

Estas son las razones que yo tengo para pedir que se dé á la indicación del señor Alfonso la interpretación que él mismo le ha dado. Desearía, por mi parte, que la Cámara resolviera y dijera cuál fué su propósito al aprobar esa indicación, desde que la Cámara misma no puede menos que saber lo que ha acordado.

El señor PLEITEADO.—Debo hacer presente que yo no he formulado indicación alguna. Lo único que hice fué explicar cómo entiendo el acuerdo de la Cámara.

Creo aún haber oído al señor Presidente que Su Señoría, al levantarse la sesión diurna, expresaba esta misma duda, porque el acuerdo de la Cámara no era claro.

De modo, pues, que no hay para qué pedir segunda discusión, desde que la indicación mía no existe.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Había entendido que Su Señoría formulaba indicación.

Creo, naturalmente, que el señor Diputado tiene razón y perfecto derecho para interpretar el acuerdo de la Cámara en la forma que ha expresado. Por mi parte, creo que todos han votado como yo, es decir, en la inteligencia de que la sesión se dedicaría exclusivamente á la discusión electoral de Santiago hasta terminarla. Y si se consulta ahora á la Cámara, votaré, de consiguiente, en ese sentido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?..... Ofrezco la palabra.....

Cerrado el debate.

En votación.

Se va á votar si se entra desde luego á discutir la elección de Santiago, ó no.

El señor OSSA.—¿Me permite el señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Estamos en votación, señor Diputado.

El señor OSSA.—Es sobre la votación, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Yo creo, señor Presidente, que

no hay para qué votar, desde que esta sesión está destinada especialmente al asunto de Santiago. Recuerdo que, en sesiones pasadas, el señor Presidente, contestando al honorable señor Silva Cruz, resolvió igual cosa, que no podía votarse.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La respuesta es muy sencilla, señor Diputado. Esta sesión no está exclusivamente destinada á la cuestión de Santiago. La indicación no dice nada á ese respecto.

Es evidente que si la indicación hubiera dicho que la sesión se destinaba exclusivamente á aquella cuestión, no habría duda alguna; pero como no lo dice, la duda existe.

El señor OSSA.—Cuando yo voté la indicación para celebrar esta sesión permanente, ése fué el sentido de mi voto, que no se tratara sino de la cuestión de Santiago, exclusivamente; y me parecía que no habría para qué votar siquiera.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va á votar si se entra desde luego á discutir la cuestión de Santiago, ó no.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 22.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Por consiguiente, entraremos desde luego á la cuestión de Santiago: ésta es la orden del día.

Si ningún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día, entraremos á ella.

Entrando á la orden del día, continúa el debate sobre las elecciones de Santiago.

Están en discusión los informes de comisión, conjuntamente con la indicación del señor Fernández Albano.

El señor SECRETARIO.—Los informes son los siguientes:

«Honorable Cámara:

En sesión de 11 de Julio del presente año la Honorable Cámara tuvo á bien aprobar la siguiente proposición:

«Se acuerda que vuelvan á la 3.ª Comisión de Elecciones los antecedentes relativos á las objeciones formuladas por el señor Palacios á la elección de don Ascanio Bascuñán Santa María, como Diputado por Santiago, y proceda á la apertura de los paquetes de votos emitidos en las mesas á que se ha referido el señor Palacios, y en aquellas que se encuentren en las mismas circunstancias que éstas.»

Cumpliendo con este mandato de la Honorable Cámara la Comisión verificó el escrutinio de treinta y cinco mesas, cuyos paquetes de votos llenaban todos los requisitos legales para dar fe de su autenticidad.

Hechas las rectificaciones á que este escrutinio ha dado lugar, quedan los candidatos con el número de votos que consignamos á continuación:

Don Ascanio Bascuñán.....	6,058
" Julio Zegers.....	6,055
" Eduardo Matte.....	6,045

En consecuencia, los infrascriptos, sustentando la doctrina de su primer informe sobre este mismo asunto y que fué la misma que sostuvieron en el seno de la Comisión, tienen el honor de someter á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Apruébanse definitivamente los poderes del señor don Ascanio Bascuñán Santa María, como Diputado por el departamento de Santiago.

Sala de la Comisión, 11 de Agosto de 1894.—*Javier Errázuriz E.—Joaquín Prieto.*»

«Honorable Cámara:

El infrascripto, en disentimiento con sus honorables colegas de la 3.ª Comisión de Elecciones, tiene el honor de informaros sobre la reclamación de las elecciones de Santiago presentada por el señor Diputado don Cárlos Palacios.

Los resultados á que han llegado los miembros de la Comisión han dependido de la diversidad de criterio con que se ha apreciado el mérito de los actos y los datos que en cada caso han suministrado los paquetes de cédulas respectivos.

A juicio del infrascripto, el cómputo de los votos debe hacerse en la forma siguiente:

Por don Eduardo Matte.....	6,063
" " Ascanio Bascuñán.....	6,060
" " Julio Zegers.....	6,052

En consecuencia, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Se declara que la octava mayoría en la elección de Diputados por el departamento de Santiago corresponde al señor don Eduardo Matte.

Santiago, 21 de Agosto de 1894.—*Eduardo Videla.*»

«Honorable Cámara:

El infrascripto, en cumplimiento del cargo que en unión de los señores Errázuriz, Prieto, Robinet y Videla le confiara la Cámara, procedió á verificar el contenido de los paquetes de votos designados por ella y que es el consignado en los informes suscriptos por dichos señores.

Consecuente, sin embargo, con la opinión que tiene manifestada, estima que el reclamo del honorable señor Palacios, producido fuera de los plazos fijados por la ley, es ineficaz para declarar nula la elección de Diputados del departamento de Santiago y para excluir de la Cámara á ninguno de los electos, y acepta, en consecuencia, el proyecto de acuerdo que aprueba definitivamente los poderes del señor don Ascanio Bascuñán Santa María.

Santiago, 21 de Agosto de 1894.—*Raimundo Silva Cruz.*

Honorable Cámara:

En desempeño del cargo que me encomendó la Honorable Cámara, procedí en unión de los señores Diputados Errázuriz don Javier, Prieto Hurtado don Joaquín, Silva Cruz don Raimundo y Videla don Eduardo, á hacer un examen y prolijo escrutinio de los votos que encerraban los sobrescritos de las mesas del departamento de Santiago á que se habían referido los reclamos hechos por los Diputados señores Palacios y Corvalán Melgarejo.

El resultado de nuestro estudio aparece claramente expuesto en el cuadro siguiente:

	Bascuñán	Matte	Zegers
Acta general	6,046	6,041	6,030
1.ª sección de la 1.ª subdelegación.....		2	3
2.ª id. de la 2.ª id.....	4	8	
1.ª id. de la 9.ª id.....		2	2
1.ª id. de la 18.ª id....			2
2.ª id. de la 20.ª y 21.ª id.....		3	2
3.ª id. de la 6.ª id.....		3	2
2.ª id. de la 5.ª id.....		3	2
2.ª id. de la 19.ª id....		2	
1.ª y 2.ª id. de la 17.ª id.....	8		
	1,058	6,063	6,044
1.ª sección de la 23.ª subdelegación.....	más 2		menos 1
Subdelegación 14.ª rural «Renca».....		menos 24	más 8
	6,060	6,039	6,051

Los paquetes de votos correspondientes á las secciones 2.ª de la 10.ª subdelegación, 1.ª de la 22.ª, 9.ª de la 20.ª y 21.ª unidas, 2.ª de la 3.ª, 5.ª y 6.ª de la 7.ª, 1.ª de la 20.ª, 2.ª de la 25.ª, única de la 13.ª, 1.ª de la 10.ª, 1.ª de la 16.ª, 5.ª de la 20.ª y 21.ª unidas, 5.ª de la 15.ª, 4.ª de la 5.ª, 5.ª de la 23.ª, 1.ª y 2.ª de la 3.ª, 2.ª de la 20.ª, 2.ª de la 26.ª y 27.ª, 3.ª de la 2.ª y 2.ª de la 24.ª subdelegación urbana y á las subdelegaciones 17.ª y 21 rurales, escrutados por la 3.ª Comisión de Elecciones, arrojaron un resultado conforme con las actas correspondientes.

Este escrutinio rehecho por la Comisión da como sufragios, á mi juicio, definitivos alcanzados en la elección de Santiago, por los señores:

Don Ascanio Bascuñán..... 6,060 votos
" Eduardo Matte..... 6,039 "
" Julio Zegers..... 6,051 "

En este cómputo están estimados 24 votos que aparecieron sumados demás al señor Matte y 8 votos de menos que se habían omitido al señor Zegers, seguramente por un yerro al efectuarse el escrutinio de la mesa de la subdelegación 14.ª rural «Renca.»

Los señores Errázuriz y Prieto Hurtado, por tener diverso criterio al estimar la elección de Santiago, informan por separado.

Por análogas razones dan dictamen aparte los señores Silva Cruz y Videla.

El cuadro copiado más arriba revela que don Ascanio Bascuñán Santa María obtuvo en la elección de 4 de Marzo último un total de 6,060 votos, teniendo sobre el señor Matte 21 votos de exceso y 9 sobre el señor Zegers.

Este resultado final deja bien en claro que el verdadero Diputado por Santiago es el señor Bascuñán Santa María. Mas si el nuevo estudio, hecho con tan paciente trabajo por la Comisión, hubiera producido un escrutinio diverso (desfavorable para el señor Bascuñán), yo siempre creería que no habría sido posible alterar la situación del señor Bascuñán, porque, en mi sentir, (ya expuesto ante la Honorable Cámara) la ley electoral señala plazos precisos y perentorios para instaurar reclamos. Los de los señores Palacios y Corvalán se formularon á destiempo y no han podido ni debido estimarse so pena de convertir á la Cámara de Diputados en junta general escrutadora.

El único reclamo valedero fué el entablado oportunamente en favor del señor Matte, y ése le fué adverso desde el primer estudio hecho por la 3.ª Comisión de Elecciones.

De él di detallada noticia á la Honorable Cámara en compañía del señor Silva Cruz, con fecha 20 del pasado mes de Junio.

En vista del resultado que arroja el cuadro transcripto y del fundamento expresado que confirma el juicio que anteriormente había emitido, propongo á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Apruébanse los poderes que acreditan como Diputado por Santiago á don Ascanio Bascuñán Santa María.

Sala de la Comisión, 21 de Agosto de 1894.—*Carlos T. Robinet*, Diputado por Copiapó.»

La indicación del señor Fernández Albano dice así:

«La Cámara declara nula la elección de Diputados verificada el 4 de Marzo último en la mesa de la subdelegación 14.ª de Renca, del departamento de Santiago, y acuerda se proceda á nueva elección en dicha mesa.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Ovalle señor Alfonso.

El señor ALFONSO.—Sujetando, señor Presidente, los anhelos de mi espíritu, había resuelto abstenerme de tomar parte en este debate; pero me he visto obligado á desistir de ese propósito, en vista de la inusitada y estraña indicación del honorable señor Fernández Albano.

Antes de que esa indicación se formulase, la opinión de la mayoría de la Cámara se diseñaba con caracteres de evidente claridad, y me fué necesario abrigar dicho propósito en homenaje á la brevedad del debate y al cansancio de la Cámara.

Formulada esa indicación, es oportuno que haga uso de la palabra para poner en transparencia las razones que obstan á su aceptación.

Creo con ello tomar una honrosa revancha de aquellos días tan ásperos para mi reputación de buen liberal, en que se consideraba por muchos mi adhesión á la justicia y á la ley, como un signo de hostilidad al liberalismo en general, á mis compañeros de fila, y muy en especial á mi querido correligionario y amigo don Ascanio Bascuñán Santa María.

Sin abjurar de un solo concepto, sin cambiar una sola palabra de los que entonces emití ó pronuncié, me es sobremanera grato y satisfactorio el defender su buen derecho ante la Cámara y ante el país.

La luz de la justicia me ilumina la mente; y el ardor de un noble compañerismo me conforta el corazón.

La cuestión de si deben prevalecer las actas ó los paquetes, debatida muchas veces en el seno de la

Honorable Cámara, ha sido uniformemente resuelta en el sentido del prevalecimiento de los paquetes.

Planteada por primera vez cuando se trató de la elección de Elqui, tuve entonces la oportunidad de insinuar, y después, en varias ocasiones, la oportunidad de repetir cuál es, en mi concepto, su verdadera solución.

La indicación en debate me coloca en la necesidad de insistir en este punto, ampliando y justificando mis observaciones al respecto.

Las actas electorales son exposiciones autorizadas incluídas en instrumentos públicos, en las que se hace mérito de lo ocurrido en las juntas receptoras y de los resultados de los escrutinios hechos por las mismas.

Los paquetes son los conjuntos de las cédulas electorales emitidas ante las respectivas mesas, formados y conservados con el objeto de verificar, en caso necesario, la exactitud de las exposiciones incluídas en las actas.

¿Cuándo se dice que las actas son auténticas, y cuándo que lo son los paquetes?

He aquí preguntas elementales que me parece no han sido hechas todavía en los debates habidos sobre este particular.

Las actas son auténticas cuando han sido otorgadas y autorizadas por las personas y de la manera que en las mismas actas se expresan.

Establecida la autenticidad de las actas, será necesario admitir, por ejemplo, que los vocales que en ella se indican contribuyeron efectivamente á otorgarlas y autorizarlas.

Pero la misma autenticidad nada implica en orden á que las exposiciones incluídas en las actas hayan sido hechas por los vocales sin ánimo de engañar, ó hayan sido hechas por los vocales sin que éstos se hayan engañado.

En estos términos, la referida autenticidad no arguye que los vocales hayan dicho la verdad subjetiva, ni mucho menos, objetivamente.

No quiero suponer, atendiendo á la notoria honorabilidad de los vocales de la mesa de Renca, que éstos hayan querido engañar; pero nadie negará que han podido equivocarse y errar.

No crea la Cámara que me estoy dando el placer de inventar una doctrina jurídica por el interés de sostener una tesis determinada.

Lejos de eso, dicha doctrina es la doctrina común de la jurisprudencia, y ha sido inequívocamente incorporada y reconocida por el legislador en nuestras leyes.

Así dice el artículo 306 del Código Civil: «Se presumirán la autenticidad y pureza de los documentos antedichos, (esto es, de los que prueban el estado civil) estando en la forma debida.»

No de otra manera se presume la autenticidad y pureza de las actas electorales estando en la forma debida.

Y el artículo 309: «Podrán rechazarse los antedichos documentos, aun cuando conste su autenticidad y pureza, probando la no identidad personal, esto es, el hecho de no ser una misma la persona á que el documento se refiere y la persona á quien se pretende aplicar.»

Y el artículo 308: «Los antedichos documentos atestiguan la declaración hecha por los contrayentes del matrimonio, por los padres, padrinos ú otras personas en los respectivos casos; pero no garantizan la veracidad de esta declaración en ninguna de sus partes. Inc. 2.° Podrán, pues, impugnarse haciendo constar que fué falsa la declaración en el punto de que se trata.»

De la misma manera, las actas electorales no garantizan la veracidad de las declaraciones contenidas en ellas en ninguna de sus partes, y dichas declaraciones pueden, pues, impugnarse, haciendo constar que fueron falsas en los puntos de que se trate.

Los paquetes son auténticos cuando consta que las cédulas que contienen son las mismas que los presidentes de las juntas receptoras incluyeron en los respectivos sobres cerrados, lacrados y sellados.

Y esta constancia existirá siempre que no se pruebe que los verdaderos paquetes han sido adulterados ó sustituídos por otros.

La autenticidad de los paquetes, al revés de la autenticidad de las actas, implica, por consiguiente, que el resultado de la rectificación de los escrutinios de los votos contenidos en ellos es la verdadera manifestación de la voluntad popular, supuesto que esta voluntad se hizo patente por medio de los mismos votos.

Para ser más claro, voy á poner un ejemplo:

Supóngase el caso de un estudiante que desea rendir examen de botánica, y á quien con este objeto se le entrega una hoja de encina para que la observe al microscopio y haga su descripción por escrito, encerrando posteriormente el pliego que contenga la descripción en un sobre lacrado y sellado,

El estudiante, que no tiene interés en engañar á sus examinadores, observa la hoja, la describe lo más fielmente posible, y hace, por lo demás, como se le ha ordenado.

La comisión examinadora se encuentra, por decirlo así, en presencia de documentos auténticos, de la descripción y de la hoja. Examinadas ambas, y resultando diferencias entre ellas, ¿cuál deberá prevalecer?

La respuesta es obvia, porque el sentido común nos dice que la descripción puede no guardar armonía con la cosa descrita, sin que por eso deje ésta de ser lo que es, y porque el sentido común nos dice todavía que el alumno pudo equivocarse y que la naturaleza no puede errar.

Se ha hecho valer por los que sostienen el prevalecimiento de las actas sobre los paquetes la historia fidedigna ó menos fidedigna del establecimiento de la ley, aludiéndose con cierto misterio al distinguido hombre público, á cuya iniciativa se debe la incorporación de esta novedad de los paquetes en nuestra egislación electoral.

Yo destaparé el santo; yo diré que fué mi ilustre correligionario, el actual jefe de Gabinete don Enrique Mac-Iver, quien, conocedor de la práctica que á este propósito se observa en Inglaterra, en la cual, siendo el voto firmado, cuando ocurre algún reclamo sobre la autenticidad y pureza del sufragio, se procede á enviar al *Speaker* ó Presidente de la Cámara de los Comunes, por el intermedio respetable de un *clerk* ú oficial de Sala el paquete de que se trata, para verificar en la misma sesión la procedencia ó improce-

dencia del reclamo, propuso la incorporación de la misma práctica en el proyecto de nuestra última ley electoral.

No habiéndose prescripto desgraciadamente que el sufragio fuera firmado, se quitó al procedimiento una de las garantías más poderosas de su seriedad y eficacia.

¿Dejan, empero, por esta circunstancia los paquetes de votos de constituir el medio legal de verificar, y en caso necesario de rectificar los resultados que arrojan las actas de los escrutinios parciales?

Si á esta pregunta hubiese de contestarse afirmativamente, ¿para qué servirían los paquetes? ¿cuál habría sido la razón de ser del establecimiento de esta institución en nuestras leyes? ¿cómo se había realizado el propósito del legislador?

Voy á considerar ahora la indicación formulada por el honorable Diputado por Curepto.

Resumiendo las razones que dió Su Señoría para fundarla, pueden reducirse á las siguientes: El honorable Diputado ha dicho: «las actas no me merecen fe bastante, los paquetes tampoco, pues las unas y los otros pueden fallar.» En esta situación, ha agregado Su Señoría: «¿por qué no adoptamos un prudente término medio que salve todas las dificultades, declarando la nulidad de la mesa de Renca?»

No desconozco el ingenio que Su Señoría ha demostrado descubriendo esta novedad extraordinaria, pero me reservo el derecho de calificarla de una extraordinaria novedad.

La cuestión se reduce á saber si prevalece el acta ó el paquete, cuestión de derecho que la Cámara debe resolver en un sentido ú otro, pero que la Cámara debe resolver. ¿Tomaríamos por perplejidad, vacilación ó miedo, una resolución vergonzante y vergonzosa, á riesgo de que se dijese que la declaración de nulidad de la mesa de Renca se aceptaba como una transacción electoral, y sabe Dios si como una transacción política?

Señor Presidente, cuando ante una Cámara que respeta se propone una dificultad de esta especie, ó esa Cámara la resuelve, ó deja de respetarse.

Los individuos como partes particulares, contendientes en un juicio civil, pueden sacrificar ó de hecho ó de derecho: resolver sobre lo suyo, pueden sacrificar sus intereses.

Pero, los poderes públicos, cuando tienen que pronunciarse sobre cuestiones de derecho, no pueden adoptar semejante temperamento sin faltar á sus deberes, porque no están autorizados para transigir sobre lo ajeno, porque no disponen de lo suyo.

En el caso presente, hay de por medio un derecho sagrado é inviolable, el derecho por medio del cual se ejercita la soberanía del pueblo elector, derecho demasiado grande para que pueda pasar por la gatera angosta de una transacción parlamentaria.

Por otra parte, ¿nos encontramos, por ventura, en presencia de un caso nuevo, insólito, que nos sorprenda de improviso, y ante cuyas espinosas dificultades hayamos de retroceder amedrentados?

Que me contesten la memoria y la conciencia de la Honorable Cámara.

Desde el principio de este período legislativo viene debatiéndose esta cuestión con argumentos en pro ó en contra, y resolviéndose siempre en cierto sentido, no importa cuál, pero resolviéndose.

Y si la Cámara, con valor suficiente ha resuelto la dificultad antes y en repetidas ocasiones, ¿por qué tendría ahora la flaqueza de no resolverla? ¿Acaso porque no se trata de personalidades de segunda ó tercera fila, según la expresión de mi honorable amigo el señor Diputado por Copiapó?

El señor ROBINET.—No lo recuerde, señor Diputado; fue una involuntaria caída!

El señor ALFONSO.—Reconozco la caballerosidad de Su Señoría y retiro la palabra.

¿Tal vez porque en los otros casos se trataba de personajes menos espectables, ó, poniendo los puntos sobre las íes, porque no se trataba de los señores Matte y Zegers, sino de sujetos así por el estilo de mi honorable amigo el señor Bascuñán Santa María?

Yo concibo que la Honorable Cámara pueda adoptar temperamentos conciliadores cuando se trata de hechos que no aparecen claros, como aconteció, por ejemplo, en la calificación de los poderes del señor Errázuriz Urmeneta, en la cual se propuso y la Cámara aceptó que se adelantase la investigación.

Hoy se trata de la cuestión de derecho de si deben prevalecer las actas ó los paquetes.

El honorable señor Videla y los que les siguen en su atrevida empresa sostienen que deben prevalecer las actas, y no lo sostienen como quiera, sino con fuerza, entusiasmo y convicción tales como quizás no se habían desplegado en este período respecto de otra cuestión alguna.

Yo hago honor al juicio y sinceridad de Sus Señorías.

Hay otros Diputados, los señores conservadores y algunos de los que nos sentamos en estos bancos, que tenemos la opinión contraria.

Yo respeto esta opinión, porque es la nuestra; yo respeto aquella opinión, porque no es la nuestra.

Lo que no me sentiría inclinado á respetar es que los unos abandonásemos nuestra opinión, y que los otros abandonasen su opinión.

Las doctrinas no se abandonan ni los principios se transigen.

Esto me hace pensar que la indicación del honorable señor Bernales Albano oculta bajo la blanda piel del cordero la fiera alimaña, la pial hirsuta del lobo feroz.—*(Aplausos en las galerías).*

El señor VALDES VALDES (Presidente, *agitando la campanilla).*—Los asistentes á las galerías no tienen derecho para hacer manifestaciones.

El señor ALFONSO.—No he tocado aún el punto capital que debo considerar respecto de la indicación del honorable Diputado.

Ayer nos propuso Su Señoría, en medio del asombro de muchos, la nulidad de la mesa de Renca, nulidad descubierta, no á ojo desnudo sino con el telescopio de los grandes deseos políticos, á la hora undécima del tercero mes.

Los mismos honorables Diputados que la han descubierto ahora no la habían descubierto antes.

Todos los miembros de la Comisión informante han sido, según la expresión del Evangelio, ciegos guías de ciegos, insensatos á quienes jamás ocurrió que en la mesa de Renca podía haber nulidad.

Pero, después de tan larga gestación, vino lo que

me atreveré á calificar de verdadero parto. ¡Qué parto tan difícil, señor Presidente, y qué parto tan fatal! La operación ha sido trabajosa, y el resultado... un niño muerto.

Al oír la indicación del honorable Diputado, me venía á la memoria el concepto de lo que para los jurisconsultos es causal de nulidad.

¿Necesitaré explicar, señor Presidente, ante una Cámara de hombres ilustrados, qué se entiende por nulidad?

El señor ROBINET.—Explíqueselos nomás Su Señoría.

El señor ALFONSO.—Un acto es nulo cuando le falta alguno de los requisitos que la ley establece para el valor del mismo acto.

Para que incida la nulidad es, en consecuencia, necesario que sea claro como la luz del día que falta uno de esos requisitos, y no un requisito cualquiera porque los hay cuya omisión no incluye en la validez del acto.

¿Existe algún vicio de dicha especie en los procedimientos de la mesa de Renca, y consta su existencia con aquella claridad?

Cuando al terminar la sesión de ayer tuve el honor de interrogar á este respecto al honorable señor Fernández Albano, fuerza es confesar que la actitud de Su Señoría manifestó á la Cámara que, aunque convencido de la nulidad, no se había preocupado en averiguar cuál fuese la causal que lo indacia.

Nó, señor Presidente; la nulidad es muy fuerte cosa, es una sanción legal que hiere como tajante espada, al acto ejecutado en contravención á las disposiciones legales.

Y si es grave, muy grave invalidar un acto de derecho privado, ¡cuánto más no lo será invalidar un acto de derecho público!

Si es posible es el derecho de un particular, ¡cuánto más no lo será el derecho soberano del pueblo elector!

No [illegible] es claro como la luz del día que en los procedimientos de la mesa de Renca ha habido algún vicio de nulidad, ó á que por lo menos dé lugar á la sospecha de su existencia.

Y no extrañará [illegible] honorables colegas, no [illegible] el honorable Diputado á la indicación propuesta; pero yo no comprendería que los instalados en la elevada jurisdicción hubiesen otro fallo. Y si tal hacen... ¡que Dios se los demande!

Si dejo la nulidad un vicio, no puede discurrirse sobre la base de que un acto cualquiera es nulo, como no puede discurrirse sobre la base de que un individuo cualquiera, por ejemplo, un honorable Diputado, es ebrio ó jugador.

Ni basta que las consecuencias de uno ó más actos ofrezcan ciertas oscuridades ó den lugar á ciertas dudas, para que ese acto ó esos actos se declaren nulos, sino para que se procure interpretarlos y explicarlos como mejor cuadre á sus antecedentes, naturaleza y contexto.

Pero, en el caso á que me refiero ¿existen siquiera esas dudas ú oscuridades?

Ya el honorable Diputado por Copiapó ha demostrado hasta la saciedad que no existen.

El número de las cédulas apuntadas en el acta es el mismo que contienen los paquetes.

Habiendo sido los vocales personas honradas, no cabe imputarles fraude.

Pero ¿eran al mismo tiempo personas infalibles?

¿No hemos visto que la prodia Comisión informante, compuesta de muchos Diputados que procedían con el mayor esmero, se equivocó á menudo?

Fuera de que todas las irregularidades señaladas se explican por sólo dos errores y sus naturales consecuencias.

Acaso porque la noche es propicia á la fantasía, me viene á la mente otra comparación.

Habiendo salido un cazador una hermosa mañana á cazar perdices en las inmediaciones de Santiago y habiendo visto bajo unos matorrales algo que se movía, ¿disparó; pero ¡oh decepción! salió de los matorrales enfurruñada y violenta, una lechuza, animal de feo aspecto y lúgubre augurio. ¿Qué imaginais que hizo el cazador? Primero negar la existencia del animal, y después sostener que no se sabía si era perdiz ó era lechuza.

Si en alguien pudo disculparse y acaso justificarse, señor Presidente, la solicitud de que se declarase esta nulidad, ese alguien es el señor Bascuñán, á quien ni el acta ni el paquete asignan un solo sufragio. Y sin embargo, él no la ha hecho y los interesados en la nulidad son los señores Matte y Zegers, los favorecidos por el voto popular, los ingratos del voto popular.

Teniendo en cuenta que son diversas las consideraciones en que pueden apoyarse los honorables Diputados que no aceptan la declaración de nulidad, creo conveniente concluir con la proposición del siguiente proyecto de acuerdo: La Cámara aprueba definitivamente los poderes que acreditan Diputado por Santiago á don Antonio Bascuñán Santa María.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable Diputado por Ovalle.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—He oído con atención al honorable Diputado por Ovalle en la [illegible] que no seguiré á Su Señoría en las disertaciones jurídicas que acaba de hacer, trayendo á colación hasta el Código Civil. Creo que en este punto el honorable Diputado está en lo cierto: no existe nulidad de la elección. No seguiré, por esto, al honorable Diputado en esta parte de su argumentación, porque creo que esto no constituye la convocatoria pública, ni puede ser del agrado de mis honorables colegas.

Más aún: creo que ni el mismo honorable Diputado que así ha discurrido, podrá haber quedado tranquilo, ni satisfecho.

No seguiré tampoco al honorable Diputado en todas las fases de su discurso elocuente y fantástico; pero ni tengo pretensiones de orador, ni podría sobrepujar á Su Señoría.

Creo que mi deber me obliga á concretarme exclusivamente á la cuestión, sobre todo cuando vengo á hablar en hora de nona, cuando la Cámara está fatigada de oír discursos sobre un asunto acerca del cual tiene juicio formado. Por esto, me limitaré á muy breves reflexiones.

El honorable Diputado por Ovalle ha hecho un

poco de historia para demostrar el por qué la ley electoral tomó como elemento probatorio los paquetes de cédulas. Nos ha señalado al autor de esta idea; y no contento con esto nos ha llevado hasta á las cámaras inglesas i nos ha dicho cómo se hacen allí los escrutinios.

Pero ¿á qué viene todo esto? se preguntarán mis honorables colegas. No sabré contestarles, porque la misma pregunta me he hecho yo. ¿Nos regimos acaso nosotros por las leyes inglesas? Sin embargo, el señor Alfonso nos dice que allá se resolvió que los paquetes valían más que el acta, cuando no hay motivo para suponer que ésta haya sido falsificada, según el resultado que arroja la elección.

La ley electoral chilena—ya explicó la inglesa el honorable Diputado por Ovalle—no tiene para qué contemplar esta autonomía, y ha atribuído igual valor probatorio al acta ó á los paquetes.

Inútil que repita yo las numerosas razones que se han dado en este recinto para sostener que debe prevalecer la primera sobre la segunda, ni las razones que se adujeron en sentido contrario.

Pero el hecho es, señor Vicepresidente, que según la ley electoral, las actas tienen tanto valor probatorio como los paquetes, y los paquetes tanto como las actas. Ahora se trata de un caso concreto, determinado, no de una tesis abstracta, en que habiendo divergencia entre el resultado que arroja el acta y el que señala el paquete, no es conocida, ni hay medio de conocerla, la voluntad popular manifestada por medio del voto de los electores.

Se nos decía ayer, por un miembro de la Comisión informante, que sostiene que en este caso debe prevalecer el resultado del paquete sobre el que indica el acta, que la manera como había procedido la junta receptora de Renca, que Su Señoría nos refirió en todos sus detalles, era una garantía de que el paquete no podía haber sido adulterado. Decía el señor Diputado que el presidente de aquella junta era un caballero muy honorable y muy desinteresado. Yo no sé, señor, quién era el presidente de aquella mesa...

El señor ROBINET.—Se lo voy á decir, señor Diputado.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—Ni quiero saberlo tampoco. No me lo diga, señor Diputado, porque no quiero saberlo.

El señor ROBINET.—Satisfaga su curiosidad Su Señoría: era don Ricardo Vial.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—Caballero muy desinteresado, sin duda alguna. El señor Diputado de Copiapó agregaba que ese señor presidente de la mesa le había manifestado á Su Señoría que había leído uno á uno los nombres contenidos en las cédulas que se encontraron en la urna, pero reconocía que á pesar de eso, se le habían deslizado dos errores en el escrutinio: era el uno adjudicar á un candidato veinticuatro votos emitidos en favor de otro, y el segundo, adjudicar á una persona los votos emitidos en favor de cuatro en una misma cédula. Yo no pienso como el señor Diputado de Copiapó, yo creo que el precidente de la mesa, á pesar de su desinterés, que me complazco en reconocerle, incurrió en treinta y dos errores, puesto que leyendo uno á uno los nombres contenidos en las cédulas, debió leer treinta y dos veces un nombre distinto del que estaba escrito. ¿Es posible que una junta electoral compuesta por personas tan honorables y presidida por un caballero tan desinteresado, sin perseguir propósito alguno político, haya incurrido en tantos errores en una sola acta? No lo considero yo posible señor Presidente, y por eso es que no encuentro razón que justifique la fe que se quiere dar al acta ó á los paquetes.

El honorable Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra decía que para declarar la nulidad, debía existir una causal que la justificara. Puede haber causales de nulidad que no deban ser tomadas en cuenta, por un tribunal, señor Presidente, pero nosotros debemos fallar este asunto como jurados.

El señor ALFONSO.—Para la apreciación de los hechos, no para los puntos de derecho.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—La cuestión que aquí se discute es de hecho, no de derecho.

Se trata de saber cuál fué la verdadera voluntad de los electores de Renca, y eso no lo podemos conocer absolutamente ahora porque los dos documentos que según la ley deben servirnos de antecedentes, se encuentran en completa contradicción.

El señor ALFONSO.—Siendo uno de ellos el comprobante y el otro el comprobado.

El señor BESA (Vicepresidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor ALFONSO.—Agradezco la advertencia del señor Vicepresidente.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—No me molestan las interrupciones del señor Diputado, honorable Presidente.

El señor BESA (Vicepresidente).—Yo no sabía que Su Señoría estuviera dispuesto á permitir las interrupciones....

El señor ALFONSO.—De todas maneras, obedeceré la advertencia del señor Presidente.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—No comprendo cómo puede alguien extrañarse de que se pida que se repita un acto cuyo resultado se desconoce, cuando no hay medios de producir más luz para su conocimiento. Este desconocimiento del hecho que debemos juzgar y apreciar, es el fundamento en que yo apoyo la petición de nulidad que he tenido el honor de formular.

Y para no fatigar demasiado la atención de la Cámara, como me he propuesto desde el primer momento, sólo agregaré dos palabras acerca del carácter político que el señor Diputado por Ovalle ha atribuído á mi indicación.

El señor ALFONSO.—Permítame el señor Diputado que lo interrumpa.

No he atribuído carácter político á la indicación de Su Señoría sino á la cuestión que ella envuelve en sí. Distingo entre el propósito de Su Señoría y la naturaleza de la cuestión.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—Podrá la cuestión tener el carácter que se quiera, pero el Diputado que habla ha formulado su indicación por las razones que expuso ayer y que ahora ha repetido. Ningún móvil de distinta naturaleza me ha guiado.

El señor ALFONSO.—Me hago un honor en reconocerlo, señor Diputado, y ruego á Su Señoría que crea en mis palabras.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—En consecuencia, y habiendo dejado satisfecho el propósito que tuve al pedir la palabra, concluyo, señor Presidente.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor BESA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROBINET.—¡Cosas hay que saenan mucho y son huecas!

Tal pensaba yo, señor Presidente, al oír al señor Fernández Albano dar los fundamentos de su petición de nulidad.....

El honorable Diputado, según lo decía ayer, no tiene más razón para pedir la nulidad de lo obrado por la mesa de Renca, que cierta especie de infantil capricho, de satisfacer una inquieta duda, una curiosidad pertinaz de Su Señoría. Se encontraba vacilante, porque no sabía á qué atribuir más valor, si al acta ó al paquete de votos de aquella mesa, y para salir de esa incertidumbre que tanto le molesta, se dijo: voy á pedir lo único que puede dejar en claro el asunto: que se repita la elección.

El honorable Diputado tiene antojos verdaderamente peligrosos. Pero el que esta noche analizamos pasa de castaño oscuro!

El señor Fernández Albano ha apuntado treinta y dos errores; y aplicando su criterio al mismo caso, el señor Videla encontraba sólo ocho. Los errores van creciendo como los objetos vistos al través del lente de un telescopio.

Mas tales errores no existen; sólo existen yerros de compensación. Veinticuatro del señor Dávila que se dan al señor Matte: ocho votos del señor Zegers, que por error se adjudican, de dos en dos, á cuatro candidatos conservadores. No hay más.

Esto prueba que, en la mesa de Renca no ha habido fraudes sino simples errores de distribución de votos, propios de personas poco avezadas en esta clase de operaciones.

Ahora, tratándose de una mesa compuesta de individuos honorables ¿cómo se puede sostener que los paquetes han sido adulterados, y por la otra sostener que esos paquetes no merecen fe?

¿Han podido hacerse estas adulteraciones? Y si se hicieron ¿qué vocales tan hábiles fueron éstos que pudieron confrontar exactamente el saldo de los sufragios caídos en la urna con el que da el acta? ¿Cuánto tiempo necesitóse para hacer este estudio?

Dije ayer que este fraude no pudo haberlo cometido mano conservadora; porque éstos tenían exceso de votos; que tampoco ha podido ser radical, porque los señores Mac-Iver y Bascuñán no obtuvieron en esa mesa un solo sufragio.

Entonces los únicos reos de este delito han podido ser los partidarios de los candidatos liberales, que lo eran los señores Dávila, Matte y Zegers.

Yo querría que los honorables Diputados me sacaran de esta duda en que me encuentro é incertidumbre en que estoy; de que siendo mano liberal los interesados y siendo necesario efectuar esta sustracción nos dijera quién podrá haberla efectuado.

El señor FERNANDEZ ALBANO,—No lo sé, y por eso no puedo satisfacer los deseos de Su Señoría.

El señor VIDELA.—Yo rogaría al honorable Diputado que, en el desarrollo de sus observaciones, no llegara hasta personalizar el debate. ¿Con qué objeto nombrar á cada momento á los señores Matte, Zegers y Dávila?

El señor ROBINET.—Me parece un tanto peregrina la observación que me hace el honorable Diputado; porque refiriéndose la elección á tres candidatos, Su Señoría me exige que no los nombre y me reproche el que lo haga, cuando yo no hago sino seguir las huellas de Su Señoría que ha parangonado á uno y otro candidato para enaltecerlos simultáneamente.

Para mí, señor Presidente, cualquiera de los candidatos es igualmente digno; y digo más: si yo me dejara guiar por los movimientos de mi alma, no habría vacilado en sacrificar al señor Bascuñán, caballero al cual sólo me liga la comunidad de ideas, para dar mi voto á los señores Matte i Zegers a quienes me liga á pesar de la distancia... una antigua i respetuosa amistad. No traigo yo personalidades al debate: ellas fluyen inevitablemente de él.

Repito, señor Presidente, que estrechada esta cuestion que á la hora undécima ha venido á suscitarse, se ha llegado á la conclusión de que han sido liberales, ó agentes de los liberales, los que han cometido el fraude. Así lo ha expresado el señor Videla al declarar que con el propósito de hacer fracasar la candidatura del señor Matte, se ha efectuado la adulteración del sobrescrito que encerraba los votos.

¿Mas es posible imaginar siquiera que el señor Matte, que tiene títulos tan bien adquiridos al reconocimiento de sus correligionarios, tuviera, entre ellos, partidarios tan desleales que capaces fueran de cometer tan grosero delito en daño suyo?

Esto no merece el honor de una respuesta.

En presencia de estos hechos, repito lo que decía ayer: ¿por qué se hace cuestión de nulidad de esta sola mesa, que fué objeto del único reclamo instaurado en tiempo en favor del señor Matte? Se pedía en él que se escrutaran 13 votos, que se habían omitido. Resultó del prolijo estudio hecho por la Comisión que no había votos omitidos, que, habían escrutado demás.

Se dió en tierra con las esperanzas del señor Matte. Noble y espontáneamente lo expresó así á varios individuos de la Comisión.

Ahora, el argumento principal para probar de un modo palmario que el proyecto de acuerdo del señor Fernández Albano es insólito, es éste:

Si los 13 votos que echaba de menos el señor Matte se hubieran hallado en el paquete ¿no es verdad que no estaríamos envueltos en este enojoso debate? ¿No es verdad que tiempo há habría sido proclamado Diputado por Santiago don Eduardo Matte?

¿Por qué el recuento de sufragios habría probado que tenía los 13 votos de menos reclamados, cuota más que necesaria para triunfar sobre el señor Bascuñán?

Y, entonces, señores Diputados, ¿no es cierto que es curioso que un paquete de votos sea fidedigno cuando sirve los intereses de un reclamo y sea fuente de probanza impura cuando los daña?

Esto, señor Presidente, es enorme.

Esta reflexión tiene que ejercer en el ánimo de la

Honorable Cámara una influencia irresistible para obligarla á votar en contra del proyecto de nulidad del señor Fernández Albano, traído en instante tan estemporáneo y apoyado en tan baladíes razonamientos.

El señor VIDELA.—Propóngome, señor Presidente, contestar á una parte del discurso del honorable señor Alfonso, hacer algunas rectificaciones á cuanto en esta sesión y en la anterior expuso el honorable Diputado por Copiapó, y hacer finalmente breves observaciones á las palabras que ayer pronunciaba el honorable Diputado por la Laja.

El honorable señor Alfonso ha hecho observaciones de dos géneros; las unas para analizar y combatir la indicación formulada por el honorable Diputado por Curepto; y las otras encaminadas á refutar cuanto he sostenido con relación á la validez del acta de escrutinio de la mesa de Renca, y al ningún valor que debe atribuirse al que de las cédulas del paquete respectivo ha practicado la Comisión.

Abandono á su autor y á colegas más versados en derecho que el que habla, la tarea de hacerse cargo de sus observaciones primeras y contraerme á contestar las segundas, que, á mi juicio, pueden sintetizarse en la siguiente aseveración:

«Supuesta la autenticidad del acta y la del paquete, y existiendo entre ambos disconformidad, debe prevalecer el paquete, por cuanto el escrutinio de aquélla no es sino la expresión del contenido de éste.»

Aceptando, señor Presidente, la consecuencia que el honorable Diputado deduce de los antecedentes que establece, niego en absoluto que ellos existan en el caso en cuestión; porque si es cierto que la autenticidad del acta por nadie ha sido puesta en duda, la del paquete, en cambio, ha sido terminantemente negada por el que habla, quien ha sostenido y sostiene que se encuentra adulterado.

No son, señor Presidente, las [illegible] las [illegible] sobrescrito, las cuales [illegible] el convencimiento de que el [illegible] te ha sido violado.

Paquete [illegible] y con [illegible] de Paque[illegible] [illegible] sub[illegible] ción se [illegible] su contenido y el que expresa el acta respectiva, no era explicable por un error material cometido por la junta escrutadora.

Ya que el honorable Diputado, para desvanecer este argumento aducido antes por el que habla, sostiene que el honorable Diputado por Copiapó ha aprobado de una manera incontrovertible que el error atribuído al acta de Renca es fácilmente explicable, voy, señor Presidente, á contraerme á apreciar los argumentos del honorable señor Robinet con lo que contestaré, á la vez, los del honorable señor Alfonso.

No molestaré á la Honorable Cámara probando á mi honorable amigo el Diputado por Copiapó, lo que me sería fácil invocando el testimonio de mis honorables colegas de Comisión, probándole, digo, que son muy frágiles los recuerdos de Su Señoría acerca de las opiniones que emitieran en el seno de la Comisión y del instante en que ellas se produjeran. Nada ganaría la Cámara con mi insistencia en tal materia y por ello limítome á mantener cuanto he aseverado.

Del discurso por Su Señoría pronunciado ayer y del que acaba de oírle la Honorable Cámara, creo sí necesario rectificar el cuadro á que Su Señoría dió lectura, ya que él es, á juicio de Su Señoría, una demostración palmaria del error contenido en el acta de Renca y de la verdad de lo que el respectivo paquete de cédula expresa.

Consigna en el cuadro Su Señoría el escrutinio del acta de la junta de Renca y el practicado de las cédulas del paquete; y de la circunstancia de que la suma total de votos es igual en uno y otro escrutinio, deduce Su Señoría como consecuencia que el paquete no está adulterado.

Consecuencia sin lógica alguna, honorable Diputado, porque el que habla nunca dijo que se hubieran sustraído cédulas del paquete sino que una parte de ellas se ha suplantado por un número igual, pero con nombres distintos, y tal hecho he aseverado y asevero, por cuanto es *insuponible* que el presidente de la junta, al practicar el escrutinio, dictara 24 veces más el nombre del señor Matte, 8 veces menos el del señor Zegers, 24 veces ménos el del señor Dávila y 2 veces más los de los señores Walker, Concha, Scotto y Vial.

Si hubiera de aceptarse la suposición que Su Señoría hacía: que los vocales, al anotar los nombres leídos, uno á uno por el presidente (hecho reconocido por Su Señoría) se dictan *cédula liberal* y hacen un reparto *equitativo* de los votos entre los tres candidatos, habría que reconocer que esa junta obró faltando al más elemental de sus deberes, lo que viciaría todos sus actos.

Pero para que Su Señoría se convenza de que [illegible] en error, ya le expresé que me dijera cómo [illegible] y cuándo [illegible] repartición [illegible] de los votos liberales cuya forma de acumulación no [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Advierte el honorable Diputado en el cuadro impreso que á todos sus colegas ha repartido, que una cédula *liberal*, por un error de la junta, quien la consideró *conservadora*, se escrutó, dando de sus ocho votos dos á cada candidato conservador en vez de darlos todos al señor Zegers.

Pues bien, señores, esa cédula con ocho votos, que, *sin duda alguna* (tal es la expresión empleada por el señor Diputado) se aplicó á los señores conservadores, no existe en el paquete.

El honorable Diputado, en cada una de las tres ó cuatro veces que la Comisión ha escrutado ese paquete, ha anotado el contenido de todas las cédulas, una á una.

Su Señoría conserva, sin duda, en su poder los tres apuntes, y sabe que ninguna cédula contiene ocho veces el nombre del señor Zegers; luego esa

cédula, que fué sufragada, según Su Señoría, *sin duda alguna*, falta en el paquete.

Ello inducirá al honorable Diputado á reconocer que el paquete está adulterado, ya que Su Señoría, con su notoria honorabilidad, no puede aseverar como algo *no sujeto á duda*, sin estar á ello plenamente convencido, la emisión de una cédula con el nombre del señor Zegers ocho veces repetido.

Habríame abstenido de hacer observación alguna á las palabras del honorable Diputado por la Laja, satisfaciendo con ello el deseo manifestado por Su Señoría de que sus palabras fueran las últimas pronunciadas en tan debatida materia; pero no puedo autorizar con mi silencio la aseveración de Su Señoría de haber existido en mí el propósito de hacer un reproche á muchos de sus amigos políticos.

Manifesté la esperanza de que ellos, reconociendo el peligro que para el porvenir prepararía la aceptación del informe de los señores Errázuriz y Prieto Hurtado, optaron por el que lleva al pie la firma del que habla.

Fundada esa esperanza en que la aprobación por ellos manifestada á la indicación Edwards importaba, á mi juicio, el abandono de sus opiniones respecto de la improcedencia de los últimos reclamos; abandono justificado, á mi humilde entender, por las repetidas resoluciones de la Cámara en sentido adverso á la opinión por Sus Señorías sustentada.

El honorable Diputado dice que tal opinión persiste en Su Señoría y en sus amigos, y que si votaron la indicación Edwards, fué porque á ello se vieron *obligados*.

Tengo, señor Presidente, corta experiencia parlamentaria, y es tal inexperiencia, seguramente, la que me ha inducido á suponer que un Diputado no está *obligado* á dar su voto de aprobación á una indicación que establece precisamente lo contrario de aquello que el votante considera de derecho, de justicia y de conveniencia. Yo he creído que, en tal emergencia, no *se le pide*, sino *de él hay*, para un voto negativo á esa indicación, como lo hicieron los señores Cruzat, Vázquez, Dávila F., Feliú, Cazalís, Pleiteado y Robinet.

Mi esperanza, pues, de encontrar para la tesis que yo sostengo y no pasó de la cual me felicito de que el honorable Diputado, al recordar que he repetido argumentos más de una vez hechos, me trae á que hay muchos que comparten mi opinión, mi esperanza, digo, de contar con el auxilio del voto de *Sus Señorías*, partía de un antecedente que yo creía justificado, antecedente que yo invocaba para inducir el criterio de *Sus Señorías* en sentido determinado, y no para fundar un reproche en una resolución que era para mí desconocida entonces, si bien después de las palabras de Su Señoría ha dejado de serlo.

Sé ya hoy, honorable Presidente, por qué el honorable Diputado por la Laja se cuidó de advertírmelo, que los honorables Diputados liberales-democráticos consideran Diputado por Santiago al señor Bascuñán. Sé que igual resolución han adoptado los Diputados radicales; y como tal resolución importa declarar nulo el escrutinio del acta de la mesa de Renca, y válido el practicado de las cédulas del paquete respectivo, con lo que se establecerá el precedente de perniciosímas consecuencias que tanto he procurado evitar; véome en el caso de acogerme á la indicación que, ordenando la repetición de la elección en la mesa aludida, salva el peligro del porvenir, sin herir ningún derecho del presente.

El señor ROBINET.—Había pensado, señor Presidente, contestar varias insinuaciones, tal vez poco corteses hechas por el honorable Diputado por los Andes, señor Videla, que me ha precedido en el uso de la palabra; pero me abstengo de hacerlo porque veo que la hora es muy avanzada.

Yo, como Juan el Evangelista, creo en las obras antes que en las palabras.

Operibus credite, non verbis.

Me parece excusado que haga aquí cuestión de números. Todos sabemos cuáles son los votos que se asigna en el acta á los candidatos á las diputaciones por Santiago y cuáles los que les corresponde según el paquete.

Su Señoría, el honorable Diputado por los Andes, creía en un principio, y hasta hace poco, que los números que da el acta eran buenos. Ahora ha cambiado repentinamente de opinión y acepta la indicación del honorable Diputado por Curepto.

Este cambio peregrino y extraño me excusa de molestar la atención de la Honorable Cámara; quiero no obstante, agregar una sola consideración á las que ya se han aducido en contra de esta indicación de última hora.

Se va á declarar la nulidad de esta mesa para poder fijar el día que se repita la elección á cartas vistas. El señor Bascuñán no tiene un sólo voto en esa mesa. Solo tienen ahí fuerzas los señores Matte, Zegers y el partido conservador, que no necesita en este caso emplear en su provecho las fuerzas de que dispone.

¿Qué es lo que se pretende entonces con esta indicación? Ya lo he dicho, jugar á cartas vistas y esto ¿puede la Cámara aceptarlo? Yo celebraría que la Cámara la aceptara para tener ocasión de admirarme alguna vez, ya que nunca me ha eliminado de lo que ha hecho la Cámara.

El señor ALONSO.—Dispénsame la Cámara que vuelva á usar de la palabra en este fatigoso debate.

Algunas de las observaciones hechas en él me colocan en el caso ineludible de hacerlo.

Quiero, sin embargo, confesar sinceramente que he visto con satisfacción que el enemigo se bate en retirada en toda la línea.

Las razones de derecho público, los concluyentes argumentos que se han hecho valer en pro de la tesis que he tenido la honra de sustentar, no han merecido réplica alguna de Sus Señorías, mis honorables contradictores.

No atribuyo esta omisión á desprecio de Sus Señorías por uno de sus colegas; la atribuyo simplemente á que hay observaciones que hieren el espíritu como hiere la vista la luz que nos alumbra y cuya veracidad es tan innegable como esta misma luz.

¿Qué importa que, al batirse en retirada, lance el enemigo uno que otro disparo?...

Siempre ha habido humo, ha habido balas, ha habido banderas para todas las causas, y no hay causa tan desesperada que no haya tenido defensores.

El honorable señor Videla nos ha hablado con la

precisión, claridad y énfasis que lo caracterizan por el espacio de tres horas, para justificar ante la Cámara la tesis de que deben prevalecer las actas sobre los paquetes. Pero en esta sesión ha cambiado de frente, y olvidándose de sus discursos anteriores, se acoge á la declaración de nulidad.

Una causa que se defiende con tanta abundancia de conceptos y palabras, corre el peligro de no ser tan verdadera como se pretende, porque cuando existen buenas y sólidas razones, ellas se apoderan del espíritu instantáneamente, con fuerza incontrastable.

Sea como se fuere, y para contestar á sus últimos y desmayados disparos, yo tengo el ánimo de seguir un poco al honorable Diputado por los atajos y veredas á que ha creído necesario conducirnos.

Su Señoría nos observaba, como quien hace un argumento concluyente: no habéis vosotros comprobado la veracidad de los paquetes. Y, dicho esto, quedábase Su Señoría tan satisfecho....

¿Como en esta Cámara, que cuenta al honorable señor Videla entre sus miembros más ilustrados; en esta Cámara donde hay tantos hombres meritorios por su inteligencia y su ilustración; cómo en esta Cámara, digo, puede emitirse un concepto semejante? ¿Somos nosotros, por ventura, quienes necesitamos probar la veracidad de los paquetes? Nó, señor; son Sus Señorías los que deben probar la falsedad de esos paquetes; y mientras no la prueben, (como aun no la han probado) la autenticidad de ellos permanecerá inconmovible.

Hay un precepto vulgarísimo, que pertenece tanto al derecho privado como al derecho público; un precepto que ningún tratadista ha negado ni puesto en duda; á saber que el dolo no se presume nunca. Yo quiero por un momento imaginar que haya alguna razón ó algunas razones para suponer que en este caso ha incidido fraude en la formación de los paquetes; concesión puramente graciosa que hago á Sus Señorías. Pero, aun en esta hipótesis, todavía están Sus Señorías á cien leguas de haber probado su tesis.

Los honorables Diputados nos han venido repitiendo que, de tales y cuales antecedentes, se deduce, etc., que de estos y los otros indicios es lícito concluir, etc.: frases todas análogas, en cuanto á su sentido dubitativo y la absoluta falta de fijeza del fondo que encierran.

Pero yo digo á Sus Señorías que estos pensamientos no son sino simples presunciones, y que las presunciones se desvanecen ante las realidades como el humo al impulso del viento.

Y permítame la Cámara que recuerde otro vulgarísimo principio jurídico: el *onus probandi* incumbe al que afirma una cosa que sale del orden normal de los hechos; no incumbe al que la niega. El orden normal de las cosas, en el caso de que aquí tratamos, es que el valor probatorio de los paquetes prevalezca sobre el valor probatorio de las actas. Para destruir esta superioridad de valor, para contradecir la fuerza de los paquetes, Sus Señorías nada han probado, y á Sus Señorías correspondía el hacerlo. Sus Señorías que han demostrado en otras ocasiones poseer espaldas tan robustas, han sido hoy impotentes para sobrellevar la carga pesadísima de esta prueba.

Mucho caudal se ha hecho de los abusos á que podrá prestarse en lo futuro la adopción de la tesis que patrocino. Se ha llegado hasta decirnos: estamos en un intervalo de libertad electoral: esta libertad la gozamos hoy; pero no la hemos gozado antes y, si se acepta la tesis que habéis sostenido, no la gozaremos tampoco mañana: en las próximas elecciones se colmará la medida de los abusos y fraudes electorales.

Es cierto que ha haberse incorporado incompletamente en nuestra legislación electoral la reforma relativa á los paquetes, se corre el peligro de que esos abusos y fraudes puedan cometerse si no se adoptan medidas eficaces para impedirlos.

Pero estas consideraciones, muy buenas para cuando se trata de reformar la ley, carecen hoy de toda oportunidad y conducencia.

O se interpreta la ley en el sentido que sostengo, ó hay que convenir en que la formación y envío de los paquetes son inútiles. Mis honorables contradictores no pueden escapar de este dilema.

No hace mucho la Honorable Cámara rechazó la reclamación interpuesta por tres ciudadanos á favor del señor Matte respecto de la mesa de Renca, reconociendo así implícitamente la validez de la misma mesa, sin perjuicio de que los datos numéricos arrojados por la rectificación del escrutinio hubiesen de tomarse en cuenta para el escrutinio general.

¿Sería posible que la Cámara resolviese hoy lo contrario respecto de la misma mesa?

Si por inspiraciones políticas se dejase arrastrar la Cámara á la iniquidad que se le propone, ello sería improcedente, y acaso contraproducente.

Honra grande fué para el señor Bascuñán sentarse en este recinto con título suficiente para ello, y honra mayor será para él salir de este recinto por obra de un acuerdo semejante.

¿Qué otra cosa haríais, adoptando ese acuerdo, que proyectar sobre su noble figura los resplandores de la víctima?

Séame lícito manifestar la esperanza de que, en tal caso, la juventud y el pueblo traigan de nuevo sobre sus brazos y en triunfo á mi honorable amigo al seno de la Representación Nacional.

El señor SILVA CRUZ.—Voy, señor Presidente, á romper mi propósito, anunciado en sesión anterior, de no volver á este debate.

A última hora se ha traído una proposición tan inesperada y tan injustificada que hasta agraviante podría considerarse para la Comisión informante y que exige imperiosamente una protesta de quienes fuimos sus miembros.

Entraña, además, grave peligro para el derecho electoral, para la estabilidad de la representación nacional y aún para la moralidad política.

Así, pues, el debate, sacado de su terreno propio y normal, se presenta en una forma enteramente nueva y ocasionada á reflexiones de orden jurídico y de orden moral.

La calificación del acto electoral del departamento de Santiago ha dado lugar, en cuanto al Diputado que obtuvo la octava mayoría, a innumerables peripecias, á variados y extensos debates y á tres meses de estudio continuado de una Comisión de confianza de esta Cámara.

Nadie, sin embargo, hasta ahora había percibido lo que, sin aquel estudio, sin formar parte de las comisiones, ha venido á descubrir en el último instan-

te el honorable Diputado señor Fernández Albano: la nulidad de la elección verificada en una de las juntas receptoras.

Y ¿cuáles son los fundamentos de esa nulidad?

Ningún antecedente de hecho ni de derecho se ha alegado ni comprobado, ni dentro de los plazos fijados por la ley ni fuera de ellos, ni con los procedimientos y medios legales ni por medios ó procedimientos de ninguna especie.

Al contrario, todos han reconocido, aquí y fuera de aquí, que las personas que componían aquella junta son honorables y su Presidente un distinguido caballero, digno de toda fe.

Los actos de esos funcionarios no han recibido objeciones que acusen no digo fraude ó dolo, ni siquiera incorrección ó irregularidad.

Ningún documento, ningún testimonio verbal se ha aducido con relación á esos actos.

De ahí que todos los Diputados que en este recinto ó en las comisiones durante largo tiempo hemos examinado minuciosa y prolijamente las elecciones de Santiago, no hayamos encontrado que adoleciera de los vicios de nulidad contemplados en el artículo 96 de la ley electoral.

Y de ahí también que el honorable Diputado señor Fernández Albano haya tenido que inventar una causal hasta hoy desconocida para la ley y para la Cámara.

La disconformidad entre los resultados ó cifras que arroja el escrutinio hecho por la autoridad competente y consignado en el acta auténtica de la junta receptora y el que arroja el examen de las cédulas depositadas en el Senado, es el fundamento único en que Su Señoría se apoya para pedir la nulidad de la elección misma.

Hasta hoy la Cámara, en numerosos casos, sin discrepancia alguna, por voto de Diputados de todos los colores políticos, unánimemente, ha establecido que la disconformidad entre las actas y las cédulas sólo da lugar, y á lo sumo, á rectificación de escrutinios, siempre que haya mérito suficiente para creer que en el de la junta receptora hubo error.

Ni podía ser de otro modo. Las causales de nulidad establecidas por la ley vigente son las mismas, exactamente las mismas, que las preceptuadas por las leyes anteriores, de 1869, 74 y 84; y al ordenar la actual, el depósito de las cédulas en la Secretaría del Senado, no lo hizo introduciendo alteración en esas causales, sino diciendo expresamente y en artículo separado que era sólo para que estuviesen «á disposición de la autoridad llamada á calificar la elección.»

En el caso de Santiago y de la mesa que se pretende anular, esta doctrina ha sido reconocida bajo su firma por los honorables Diputados conservadores señores Errázuriz y Prieto Hurtado y por el honorable Diputado liberal señor Videla, puesto que Sus Señorías, en sus respectivos informes, proponen la rectificación de escrutinios en vista de esa misma disconformidad.

La Cámara misma en el caso que nos ocupa se ha pronunciado ya por la validez, puesto que ordenó el examen y cómputo de las cédulas para conocer el escrutinio que ellas arrojen y optar por éste ó por el de las actas.

En ningún momento mandó ni pensó mandar que se hiciesen investigaciones sobre los procedimientos de la junta receptora ó sobre los actos electorales, que reconoció válidos.

¿Y así se pretende declarar la nulidad de la elección de una mesa, cuyos procedimientos no han sido tachados por nadie, contra la cual no existe documento alguno acusador ni se ha levantado siquiera una información de testigos?

Pero, sobre todas estas cosas, señor Presidente, hay una circunstancia extraordinaria que me es doloroso mencionar en presencia del honorable Diputado de los Andes, señor Videla.

Su Señoría ha concurrido conmigo y con los demás miembros de la Comisión, en labor tenaz, prolija, esquisita, á verificar atenta y concienzudamente el estudio que la Cámara nos encomendó. Como resultado de sus investigaciones, el honorable Diputado llegó á formarse una opinión y se presentó ante la Cámara con un proyecto de acuerdo formulado en estos términos:

«Se declara que la octava mayoría en la elección de Diputados del departamento de Santiago, corresponde al señor don Eduardo Matte.»

El hecho sólo de que el honorable Diputado de los Andes se presentara ante la Cámara con ese proyecto de acuerdo, está manifestando que Su Señoría estimaba que los procedimientos de la mesa de Renca, como los de las demás mesas, habían sido correctos.

El señor ALFONSO.—¡No tiene vuelta!

El señor SILVA CRUZ.—Y si Su Señoría proponía que se declararan aprobados los poderes de un candidato, quien quiera que él fuese, es porque creía que los procedimientos de la mesa de Renca no habían sido incorrectos.

El señor VIDELA.—Reclamo de la benevolencia del señor Diputado que me permita una interrupción.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado de los Andes que no interrumpa.

El señor SILVA CRUZ.—Yo no tengo inconveniente para oir á mi honorable colega, señor Presidente

El señor VIDELA.—El argumento que va á hacer el honorable Diputado de la Laja me obliga á dar una explicación.

Yo he dicho, y lo sostengo, que los procedimientos de la mesa de Renca fueron correctos. He creído y sigo creyendo que es válido todo lo obrado por esa mesa, que es válida el acta, incluyéndose en ella el escrutinio, puesto que el acta no es más que la constancia que se deja del escrutinio. Véome, sin embargo, en el caso de acogerme á la indicación del honorable Diputado de Curepto para evitar que quede sentado el funesto precedente que se quiere establecer, de dar preferencia á los paquetes de votos sobre las actas.

El señor ALFONSO.—Lo uno no arguye lo otro.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa á una interrupción.

El señor VIDELA.—Los señores Diputados radicales no han hecho misterio de que tenían en este asunto una resolución tomada, aún sin oír las observaciones de los demás; los Diputados conservadores,

según veo, proceden de la misma manera. He llegado, en consecuencia, á la conclusión de que se quiere establecer un precedente que yo considero funesto, y esto es lo que quiero evitar, aceptando la indicación del honorable señor Fernández Albano.

El señor SILVA CRUZ.—Continúo, señor Presidente.

Me era doloroso, señor, el cambio de criterio que había observado en el señor Diputado; pero la interrupción que me ha hecho me es mucho más dolorosa todavía; porque ella me manifiesta claramente que el motivo por que ha cambiado de opinión Su Señoría es que cree ó que sabe que la indicación del honorable Diputado por Curepto puede ser acogida favorablemente por la Cámara, y en tal caso espera que esta Mesa, donde no obtuvo votos el señor Bascuñán, dé la mayoría á otros candidatos que en las elecciones del 4 de Marzo quedaron derrotados.

El señor VIDELA.—No lo presumo; lo sé.

El señor SILVA CRUZ.—Tanto peor, porque eso manifiesta que es el resultado que va á predominar en la Cámara y que Su Señoría conoce, lo que lo ha hecho variar de opinión.

De modo, pues, señor, que tenemos que lo que en favor de unos es cosa pura y correcta, para otros es impura é incorrecta. ¡Para unos de oro; para otros espúrea!

Si con este criterio discurriéramos siempre en este recinto, si se estuviera operando este cambio de opiniones en los Diputados, en cuestiones de interés público, si los legisladores para interpretar nuestras disposiciones legales estuvieran esperando saber en qué sentido iba a ser el voto de la Cámara para decir: lo que ayer creí que era bueno, hoy que sé, que conozco el voto que la Cámara va á dar, creo que es malo, ¿Sería ésta una corporación seria?

Si con ese criterio procediéramos, la situación que se ha creado el señor Videla se crearían también mis honorables colegas de la tercera Comisión de Elecciones, que en su informe, sin distinción de colores políticos, no sólo han pedido la validez de la elección sino tambien la validez de todas las mesas reclamadas por el señor Palacios, porque han hecho cálculos y cómputos que dan resultados favorables al señor Bascuñán.

La indicación del señor Diputado por Curepto tiende á crearnos una situación violenta, porque con ella se quiere arrastrarnos á declarar la nulidad de una mesa cuya votación ya hemos declarado buena.

Otro aspecto merece considerarse en este asunto.

La disconformidad entre el acta y las cédulas ha servido de fundamento al honorable señor Fernández Albano para pedir la nulidad de la elección en una de las mesas del departamento de Santiago. Entre tanto, en la misma circunstancia se encuentran diez mesas más, incluidas en el reclamo del honorable señor Palacios.

Lógicamente, habría debido Su Señoría solicitar la nulidad de todas ellas.

No quiero creer que deliberamente, con intención oculta, se haya elegido sólo esta mesa para declarar la nulidad.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—Hace bien en no creerlo Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Y digo que no quiero creerlo, porque hay en este hecho una circunstancia gravísima.

En las demás mesas reclamadas por disconformidad entre el acta y las cédulas, ha tenido fuerzas y votos el honorable señor Bascuñán Santa María, Diputado electo á quien ahora se quiere excluir de la Cámara; mientras que, en la que se ha elegido para declararla nula y para repetir la elección, no ha obtenido un solo voto.

Se decreta así á los contendores del electo una ventaja evidente para la lucha.

El señor FERNANDEZ ALBANO.—Si no he pedido la nulidad de otras mesas es porque sólo en ésta existe la conformidad.

El señor SILVA CRUZ.—Entre tanto, Su Señoría algún conocimiento ha debido tomar de los antecedentes antes de formular su proposición.

En todos los informes que impresos tiene el señor Diputado sobre su pupitre, como tengo yo sobre el mío, se anota, bajo la firma de todos los miembros de la Comisión, que esa disconformidad se comprobó en once mesas, que se enumeran.

Ya ven, pues, mis honorables colegas la lógica con que se procede.

Pero hay todavía otra observación de incontestable verdad.

El objeto con que se piden la nulidad es que se repita la elección en la mesa 14 rural de Renca.

En ella no puede haber sino ciento cincuenta electores inscriptos.

La superioridad de votos con que, anulada esa mesa, quedaría el señor Bascuñán Santa María es de doscientos, según el acta auténtica de escrutinio general, sobre los señores Matte y Zegers.

Si en las elecciones complementarias, como sería ésta, no cabe el voto *acumulativo* sino sólo el *singular*, ó de uno por cada votante, esta mesa, con sus ciento cincuenta inscriptos, no podría alterar el resultado de la elección, puesto que siempre quedaría el señor Bascuñán con cincuenta de superioridad.

Ahora bien, los honorables Diputados conservadores señores Errázuriz, Ferrada, Mira y Urrejola han suscripto un informe, en el caso de la elección complementaria de Quilitapia, en que afirman como tesis general que en esta clase de elecciones el voto debe computarse *singularmente*.

La proposición de nulidad del señor Fernández Albano coloca, pues, á esos honorables Diputados en situación violenta, ya que no ignoran que el artículo 97 de la ley electoral preceptúa terminantemente que «los hechos que no influyan en el resultado general de la elección no dan mérito para declarar la nulidad.»

Si aceptan la proposición en debate, abandonan ó contradicen su opinión firmada.

Debo creer que no incurrirán en tan flagrante contradicción; pero, en todo caso, es un deber de cortesía con ponerlos en tan duro trance.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—En el caso de Quilitapia, sobre el cual recayó el informe a que alude Su Señoría, los poderes de los demás Diputados de la agrupación sólo estaban aprobados presuntivamente, mientras que en el caso presente, están aprobados definitivamente los poderes de siete de los Diputados por Santiago, y se trata de saber

únicamente quién debe ser el octavo. Por consiguiente, la elección que se va á verificar no es complementaria.

El señor SILVA CRUZ.—El honorable Diputado cree que porque la elección de Renca se va á concretar á su sólo Diputado, no es complementaria, y que el caso de Santiago es diferente, porque la Cámara se anticipó á aprobar *definitivamente* los poderes de siete Diputados por Santiago, dejando *sub lite* los de uno; mientras que en el caso de Quilitapia, tratándose de cuatro candidatos, fueron aprobados *presuntivamente* los poderes de tres de ellos, quedando en suspenso los del otro.

De manera que para Su Señoría lo que influye en que la elección que se va á verificar sea ó no complementaria, es la circunstancia de que los Diputados que permanecen en la Cámara tengan sus poderes aprobados *presuntiva ó definitivamente.*

Yo no pienso como el señor Diputado; yo entiendo las palabras como suenan, y llamo en consecuencia complementario lo que falta á una unidad y hay que agregarle para completarla. En este caso, la unidad es la elección de Santiago y se quiere que se repita una parte de ella para que quede completo el todo.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Yo no admitiría el voto acumulativo en esta elección.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á Su Señoría que no interrumpa al orador.

El señor SILVA CRUZ.—De la interrupción del señor Diputado saco otra consecuencia contra la nulidad pedida.

Quiero suponer que la elección no sea complementaria, que sea extraordinaria: entonces debería aplicarse en ella el voto singular, como lo determina la ley, y los 150 inscriptos en la mesa de Renca, aun cuando votaran todos, no alcanzarían á influir en el resultado de la elección. Por tanto, la nulidad sería injustificada.

Ahora, si se aplica el voto acumulativo que es el que en las elecciones complementarias establece la ley y en numerosos casos invariablemente ha aceptado la Cámara, resulta que en la mesa que se trata de anular se producirían 1,000 votos, suponiendo que votasen 125 de los inscriptos.

Como varios de los Diputados electos por Santiago tienen con los candidatos que los siguen una diferencia de votos inferior á esa cifra, deberían, lógicamente y en respeto á la voluntad popular, salir de la Cámara y ceder á otros sus puestos, y entretanto, sus poderes han sido aprobados definitivamente, con exclusión sólo del señor Bascuñán.

Ya ve la Cámara las monstruosas consecuencias que se desprenderían de la declaración de nulidad, ya sea que al repetir la elección se aplique el voto singular ó el acumulativo.

En todo caso se llega á la ilegalidad.

Réstame aún una observación.

El honorable Diputado por los Andes decía que no podía hacer reproche á mis correligionarios porque no conocía sus opiniones, y sí tenía esperanzas de que el Diputado que habla cambiase la suya; y agregaba aún que tanto menos podía hacer reproches á los Diputados de estos bancos, cuanto que por el hecho de aceptar que se procediese al examen de las cédulas habían aceptado la preferencia de éstas sobre las actas.

El señor VIDELA.—Yo no he dicho que por el hecho de aceptar los correligionarios de Su Señoría la indicación del señor Edwards, aceptasen la preferencia del acta sobre los paquetes. No lo he dicho, ni lo digo, ni lo diré, porque de la aceptación se desprende semejante consecuencia.

He dicho y repito, que de esa aceptación se desprende el abandono de la opinión de que el reclamo era improcedente, porque los honorables Diputados no insistirán en su oposición viendo que la Cámara se ha pronunciado en repetidas ocasiones en sentido contrario.

El señor SILVA CRUZ.—Ahora que el honorable Diputado me rectifica, debo manifestar que había oído mal la conclusión á que arribaba Su Señoría.

El señor VIDELA.—Y no podía ser de otro modo, porque si nó, mi conclusión sería i lógica.

El señor SILVA CRUZ.—Tan ilógica como la que acaba de oír la Honorable Cámara.

Su Señoría dice que por el hecho de aceptar que se procediera al examen de los votos, se consentía en abandonar la doctrina sostenida respecto de la oportunidad con que deben instaurarse las reclamaciones electorales. De manera que cuando la Cámara aprueba una resolución ¿todos los Diputados que opinan de una manera contraria han de abandonar sus opiniones?

Nó, señor: las consecuencias de semejante doctrina son demasiado graves; con ella, dejarían de existir los partidos de oposición y deberían ser convencidos por los partidos de mayoría; no existiría, si triunfara esa doctrina, la necesaria fiscalización de los actos de los gobiernos, y sería aún imposible la noble prédica de reformas que puedan corregir un mal estado social.

Nó, señor: yo continúo creyendo, como he creído siempre, como creí en el seno de la misma Comisión informante, que la operación que nosotros allí ejecutábamos era sólo una operación de examinar ciertos antecedentes, que la Cámara apreciaría, llegado el caso, como yo los apreciaba, es decir con un criterio de doctrina constitucional y legal.

Ahora, señor Presidente, casi no es necesario ya resumir lo dicho.

Todas las observaciones que en el debate se han formulado; la situación de inhabilidad en que, con la indicación del señor Diputado por Curepto, se coloca tanto á la tercera Comisión como á la permanente de elecciones de esta Cámara, las cuales han dicho que, de los antecedentes acumulados, no resultaba mérito para declarar la nulidad que á última hora acaba de pedirse; la contradicción que con ello se establece respecto de constantes y uniformes resolucicnes anteriores del Congreso; éstas, y muchas más, son las consecuencias de no someterse al obedecimiento estricto de las leyes legales, éstas las consecuencias de dejar indefinidamente *sub-liten* la calificación de los poderes de un Diputado y de no respetar los plazos legales.

Y por no haberse cumplido la ley, por haberse atropellado su letra y desconocido su espíritu, presenciamos ahora un hecho que quedará, sin duda, legendario en nuestra historia parlamentaria: el hecho

de que una sola y misma elección, cuyos antecedentes no han variado, pasa, sin embargo, por tantas etapas y jornadas que trae al espíritu el recuerdo de las antiguas guerras. Si esto, señor, se parece ya á la de cien años!...

¡Qué de peripecias, qué de doctrinas novísimas, qué de intereses súbitamente aparecidos, qué de contradicciones en la conducta, en los juicios y en las palabras! Personas que ayer consideraban válido un acto, hoy, sin causa que explique la mudanza, lo declaran nulo!

Respetemos, señor Presidente, respetemos siempre la ley, sujetémonos á los mandatos de ella, y no daremos el pernicioso ejemplo que ofrecen esos pactos ó transacciones en que diversas tendencias é intereses de partido, olvidando sus deberes, sacrifican un derecho para repartirse sus despojos.

El señor PLEITEADO.—No voy á entrar, señor Presidente, á rebatir á fondo las opiniones de los honorables Diputados que abogan por la nulidad de la mesa de Renca. Considero que semejante tarea es del todo inoficiosa: los honorables Diputados señores Alfonso, Robinet y Silva Cruz han demostrado ya, hasta la evidencia, la falta de fundamento de esa petición de nulidad.

Voy á limitarme á hacer, á modo de historia del actual asunto de las elecciones de Santiago, algunas breves reminiscencias.

La Honorable Cámara recordará que toda esta discusión se originó ó provino de una reclamación interpuesta por un apoderado del señor Matte, en la cual se trataba precisamente de esta mesa de Renca, afirmando el reclamante que en ella, el señor Matte, tenía más votos de los que le atribuía el acta de escrutinio.

Rectificado esto por la Comisión, nos hemos encontrado con que, en vez de aumentar sus votos, el señor Matte ha perdido algunos. La reclamación era, pues, inaceptable; i fíjese la Cámara i recuerden los señores Diputados que interpuesta ella á favor del señor Matte, fué rechazada por unanimidad, sin que se levantara á defenderla la voz de ninguno de los que ahoran piden la nulidad de la elección en esta misma mesa: ni sus amigos ni sus correligionarios lo acompañaron, siquiera con su voto, en aquella reclamación.

Pero después ocurre que la misma cuestión vuelve á seguir bajo otra faz. Se trataba, no ya del señor Matte sino del señor Zegers; la reclamación volvía teniendo por objeto, segun insistentemente lo afirmaba la opinión fuera de aquí, la posibilidad de que entrara á la Cámara el honorable señor Zegers. De esta manera se han sucedido los actos y las rectificaciones de escrutinios que conoce ya la Cámara.

Con justicia podemos decir: la reclamación ha tenido este inusitado desarrollo, la discusión ha alcanzado proporciones tan inverosímiles, se han defraudado tan completamente las espectativas que tenía el país de que hiciéramos algo; se ha hecho todo eso por conseguir que éntre á la Cámara, á despecho de la voluntad de los electores, el señor Zegers, cuya personalidad no calificaré, pero á la cual tengo en alta estima.

En ningún caso el país nos dirá: han hecho V.V. bien discutiendo durante tres meses esta reclamación. Porque, señor Presidente, no tiene disculpa posible que nos hayamos ocupado, durante esos tres largos meses, de los intereses de algunas altas personalidades, olvidando los sagrados intereses del país.

Por desgracia, en esta discusión hemos visto muchos cambios, muchas confusiones de ideas; hemos visto muchas balanzas chinas; hemos presenciado hechos que no son en manera alguna honrosos, porque nosotros (como jurados que somos al resolver estos asuntos) no podíamos, no debíamos hacer de una cuestión de conciencia una cuestión política, sino que debíamos mirar sólo á la justicia y al derecho, para declararlos i reconocerlos donde quiera que estuviesen y cualquiera que fuese la persona a quien se había de beneficiar.

No quiero, lo repito, entrar al fondo de esta cuestión; he querido sólo recordar algo de lo que ha pasado, relatar una parte de la historia de este asunto.

Y paso ya al propósito principal que me ha guiado al pedir la palabra. Deseo proponer una cuestión previa; el Reglamento me autoriza para ello.

La cuestión previa que voy á formular consiste en lo siguiente: si se declara por la Cámara la nulidad de la mesa de Renca, la votación que debe efectuarse ahí recaerá única y exclusivamente entre las dos personas que, anulada esa mesa, tienen las dos mayorías más altas, es decir, entre los señores don Ascanio Bascuñán y don Eduardo Matte.

Hago esta in licación fundado en los incisos 3.° y 4.° del artículo 103 de la lei electoral, que dicen:

«En uno u otro caso, sólo se repetirá la votación en el departamento ó departamentos cuya elección se haya declarado nula por el Senado, y en la sección ó secciones del registro cuya elección se haya declarado nula por la Cámara de Diputados.

»La nueva elección se hará sólo por el *número de candidatos* respecto de los cuales *se hubiere declarado la nulidad.*»

La elección debe repetirse solamente respecto de las dos personas que he nombrado, porque el señor Zeger, después de la declaración de nulidad de la mesa rural de Renca, queda con 22 votos menos que el señor Matte y, por consiguiente, no quedan más que dos competidores para la octava diputación por Santiago.

Concluyo, señor Presidente, proponiendo con el carácter de previa la indicación que la Cámara me ha escuchado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación que se acaba de formular conjuntamente con las que lo están ya.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van á votar las indicaciones formuladas.

En votación.

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Estamos en votación.

El señor PLEITEADO.—Es precisamente sobre la votación que voy á usar de la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Temuco.

El señor PLEITEADO.—Desearía saber, señor Presidente, en qué orden se van á votar las indica-

ciones pendientes. Mi indicación debería votarse después de la del señor Fernández Albano, porque ella se refiere al caso en que se apruebe la declaración de nulidad en la mesa de Renca.

El señor ROBINET.—Votarla antes sería inútil.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación la indicación del señor Fernández Albano.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«La Cámara declara nula la elección de Diputado verificada el 4 de Marzo último en la mesa de la subdelegación 14 de Renca, del departamento de Santiago, y acuerda se proceda á nueva elección en dicha mesa.»

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Pido votación nominal.

Se procede a tomar votación.

(*Durante la votación*):

El señor CONCHA.—Sí, señor, porque es lo mismo que propuse en un caso análogo en sesión del 17 de Junio.

El señor MIRA.—Sí, reservándome el derecho de fundar mi voto cuando se trate del asunto indicado por el señor Silva Cruz.

El señor ROBINET.—Nó, porque no quiero que se hagan jugarretas con la ley electoral.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—¿No lo llama al orden el señor Presidente?

El señor ROBINET.—Ha dejado de llamarlo tantas veces á Su Señoría...

El señor SECRETARIO.—¿Algún señor Diputado no ha emitido su voto?

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se va á proclamar el resultado de la votación. Después concederé la palabra al señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—Es precisamente antes de que se proclame la votación.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado que me disculpe. Su Señoría no está con la palabra.

El señor PLEITEADO.—Es que esta votación está viciada, señor Presidente. Han votado en ella dos Diputados que no tenían derecho para hacerlo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Su Señoría podrá usar de la palabra después de proclamado el resultado de la votación.

El señor FELIU.—Es que se haría después el argumento de que se hacían observaciones una vez conocido el resultado de la votación.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que se eviten una inútil molestia...

El señor PLEITEADO.—Quiero hacer la observación de que han votado dos señores Diputados que no debieron hacerlo. Estos son don Ricardo Matte y don Guillermo Edwards, hermano el uno y cuñado el otro de don Edardo Matte.—(*Manifestaciones en las galerías*).

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Al menor desorden de las galerías, las haré despejar.

Se va á proclamar el resultado de la votación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: Por la afirmativa 39 votos; por la negativa 31.

El señor ALFONSO.—¡En este calvario sin honra, qué elocuente ha sido el silencio conservador!

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Secretario va á dar lectura al artículo de nuestro reglamento á que se ha referido el honorable Diputado por Temuco.

El señor SECRETARIO.—«Artículo 127.—No tendrán voto los Diputados en los negocios que interesen directa y personalmente y ellos, á sus ascendientes y descendientes, á sus esposas ó á sus parientes colaterales hasta el cuarto grado civil de consanguinidad y tercero de afinidad inclusive.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los dos votos objetados no influyen en el resultado de la votación.

Por lo tanto, queda aprobada la indicación.

El señor PLEITEADO.—Dejándose constancia en el acta de la infracción reglamentaria que han cometido los señores Matte y Edwards don Guillermo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Los señores Diputados tienen derecho para dejar constancia en el acta de las opiniones que manifiestan. Se dejará constancia de la opinión personal de Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—¡Qué enconc tienen Sus Señorías ahora contra el señor Matte!

El señor ROBINET.—¡Y qué cariño le tienen ahora Sus Señorías!

El señor WALKER MARTINEZ.—A nosotros no nos afectan estos asuntos. No nos metemos en pleito de casados.

El señor CONCHA.—¡Estamos gozando con la unión de la familia liberal!

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Rogaría á los honorables Diputados que no formaran diálogos.

El señor MATTE (don Ricardo).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor MATTE (don Ricardo).—Para decir solamente que yo no acepto lecciones de parte del señor Diputado por Temuco. Hago uso de mis derechos cuando lo tengo á bien. Lecciones de decoro y dignidad he tenido ocasión de darlas á Sus Señorías más de una vez, y no las acepto del honorable Diputado porque no le reconozco autoridad ni prestigio para ello.

El señor PLEITEADO.—Tendrá que aceptarlas Su Señoría, mal que le pese.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que tengan calma.

La observación que el señor Diputado por Temuco ha hecho, no influye en el resultado de la votación; por lo tanto, queda proclamado el resultado de ésta tal como se ha leído.

Hay otro artículo del Reglamento por el cual Su Señoría tiene derecho para pedir que se deje constancia en el acta de sus observaciones.

El señor TOCORNAL.—Ya que este derecho existe y que el honorable Diputado desea que se deje constancia de sus observaciones, yo pido también

que se deje constancia de que el artículo del Reglamento que se ha leído no tiene aplicación al caso actual, pues se refiere á cuestiones de interés personal.

Estábamos frescos si no pudiéramos votar cuando se tratara de asuntos de interés político.

De aquí se deduciría que un voto de censura, no podrían votarlos los hermanos de los Ministros!

El señor VALDES VALDES (Presidente)—En votación la indicación subsidiaria formulada por el señor Diputado por Temuco.

El señor PLEITEADO.—Pido votación nominal.

La indicación fué desechada por 37 votos contra 30.

(*Al tiempo de votar*):

El señor CONCHA.—Nó; porque puede influir la mesa de Renca en la elección de otros candidatos.

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ.—Nó; porque la Cámara no puede entrar á determinar cuáles deben ser los candidatos.

El señor ROBINET.—Sí; porque las leyes se dictan para ser cumplidas.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo terminado la discusión del asunto que ha motivado la presente sesión, se levanta ésta.

Se levantó la sesión.

M. E. Gerda,
Jefe de la Redacción.